



AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA.

Secretaría General.

El presente Acta puede contener datos de carácter personal objeto de protección, que, en cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, se encuentran omitidos y sustituidos por asteriscos (*) entre dos almohadillas (#).

ACTA de la sesión Ordinaria celebrada en Primera CONVOCATORIA, el día 8 de Marzo de 2022 por la Junta de Gobierno Local.

Señores/as asistentes a la sesión:

Sr. Alcalde-Presidente:

D. JOSÉ MARÍA ROMÁN GUERRERO

Vocales:

D. ROBERTO PALMERO MONTERO
D. JOAQUÍN GUERRERO BEY
D. FRANCISCO JOSÉ SALADO MORENO
D. JOSÉ MANUEL VERA MUÑOZ
D^a JOSEFA VELA PANÉS
D^a SUSANA RIVAS CÓRDOBA
D^a ANA MARÍA GONZÁLEZ BUENO

Secretario General en funciones:

D. MANUEL OROZCO BERMÚDEZ

Interventor Municipal:

D. ÁNGEL TOMÁS PÉREZ CRUCEIRA

Excusa su inasistencia:

D^a CÁNDIDA VERDIER MAYORAL

En la Sala de sesiones de la Casa Consistorial del Excmo. Ayuntamiento de Chiclana de la Frontera, a día 8 de Marzo de 2022.

Bajo la Presidencia del Sr. Alcalde, D. JOSÉ MARÍA ROMÁN GUERRERO, se reunieron los miembros corporativos pertenecientes a la Junta de Gobierno Local anotados al margen, a fin de celebrar sesión Ordinaria correspondiente a la presente semana, en primera convocatoria con la asistencia del infrascrito Secretario General en funciones.

Y siendo las 09:10 horas, por la Presidencia se dio comienzo a la sesión, de conformidad con el Orden del Día de la misma, cuyo desarrollo es el siguiente:

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	14/03/2022 08:45:39
OROZCO BERMUDEZ MANUEL	11/03/2022 13:11:05

1.- Aprobación del acta de la Junta de Gobierno Local de 01 de marzo de 2022.

Abierto el acto por la Presidencia, de conformidad con los artículos 36.1 y 91.1 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, y habida cuenta de no haberse formulado observación alguna al acta de la sesión anterior celebrada, en primera convocatoria, el día 1 de marzo de 2022, ésta quedó aprobada en virtud de lo dispuesto en los referidos artículos.

2.- Propuestas de acuerdo que eleven a la misma para su resolución las distintas Áreas administrativas municipales.

2.1.- Expediente relativo a la aceptación de la donación de colección de muñecas propiedad de D. Roberto Figueiras Méndez.

Se da cuenta de escrito presentado con fecha 26 de noviembre de 2021 por D. ***** [R.F.M.], con número de registro 2021/39812, en el que comunica su intención de donar a este Ayuntamiento la colección de muñecas que posee, y cuyo inventario acompaña al referido escrito; condicionando dicha donación a su exposición, exhibición y difusión, así como a su adecuada conservación e integridad, y a la participación de su esposa D^a ***** [M.E.C.L.] como asesora en cuanto a las decisiones que pudiesen afectar a la exposición y conservación de la referida colección.

Visto el informe emitido con fecha 16 de febrero de 2022 por la Animadora Cultural de la Delegación Municipal de Cultura, D^a ***** [M.V.P.R.], según el cual *“se considera de extraordinario interés para el Ayuntamiento de Chiclana aceptar la donación de esta colección”,* cuya *“exhibición pública, podría ser, de acuerdo a la opinión de los donantes, un “estímulo extraordinario” para el tejido cultural y turístico de Chiclana de la Frontera. Suponiendo su exposición una alternativa más, que diversificaría y fortalecería la oferta cultural de la ciudad”;* asumiendo por otro lado las conclusiones del estudio técnico emitido con esa misma fecha por D. ***** [J.C.R.R.], en su calidad de Coordinador del Centro de Interpretación del Vino y la Sal y de la Colección de Muñecas Marín, en el que se concluye una valoración estimada de la colección entre 145.000 y 155.000 euros y una estimación de los gastos que conllevaría la aceptación de las condiciones impuestas por el donante en 120.000 euros.

Conocido el informe favorable en relación con el cumplimiento de la normativa patrimonial, emitido con fecha 17 de febrero por la Jefa de Sección de Contratación y Patrimonio, D^a ***** [L.S.C.], según el cual *“resulta adecuada a la legalidad la aceptación de la donación ofrecida por D. ***** [R.F.M.] de la colección de muñecas que posee, y cuyo inventario se acompaña al referido ofrecimiento; condicionando dicha donación a su exposición, exhibición y difusión, así como a su adecuada conservación e integridad; una vez justificado según el informe emitido con fecha 16 de febrero de 2022 por la Delegación de Cultura el interés municipal en la adquisición de la citada colección, y que el importe del gravamen impuesto no excede del*

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	14/03/2022 08:45:39
OROZCO BERMUDEZ MANUEL	11/03/2022 13:11:05



AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA.

Secretaría General.

valor de lo que se adquiere”.

Visto igualmente el informe emitido por el Interventor municipal con fecha 1 de marzo de 2022 en el que *“se informa de manera favorable la aceptación de la donación, si bien en el acuerdo del órgano de contratación se deben establecer con claridad,*

- *Por una parte la forma de participación de D^a ***** [E.C.L.] en su calidad de asesora, el carácter gratuito de la misma y que aquella no implique límites al ejercicio de la titularidad municipal de los bienes.*
- *La forma de Gestión de la exposición, directa bien por el Ayuntamiento o por ente instrumental.*
- *Un calendario temporal de ejecución de la actividad que se trata, por cuanto tanto la determinación de la forma de gestión, como la asunción de los gastos inherentes a la misma están sujetos a trámites administrativos y presupuestarios respectivamente”.*

La Junta de Gobierno Local, a propuesta de la Delegación de Contratación y Patrimonio y haciendo uso de la delegación que ostenta en virtud de Resoluciones de la Alcaldía-Presidencia núms. 4.138 y 4.141, de fechas 18 y 19 de junio de 2019, previa deliberación y por unanimidad de los miembros presentes, ACUERDA:

1º. Aceptar la donación ofrecida por D. ***** [R.F.M.] de la colección de muñecas que posee, y cuyo inventario se acompaña al referido ofrecimiento; una vez justificado según el informe emitido con fecha 16 de febrero de 2022 por la Animadora Cultural de la Delegación Municipal de Cultura el interés municipal en la adquisición de la citada colección, y que el importe de las condiciones impuestas por el cedente no excede del valor de lo que se adquiere.

2º. Aceptar las condiciones a las que sujeta el cedente la presente donación, consistentes en la exposición, exhibición y difusión de la colección, así como a su adecuada conservación e integridad, y a la participación de su esposa D^a ***** [M.E.C.L.] como asesora en cuanto a las decisiones que pudiesen afectar a la exposición y conservación de la misma; si bien esta participación se promoverá siempre que sea posible, será en todo caso gratuita y no podrá suponer limitación alguna en el ejercicio del derecho de propiedad que este Ayuntamiento adquiere mediante la presente aceptación.

3º. La efectiva realización de las condiciones impuestas por el cedente y aceptadas por esta Administración quedará en todo caso supeditada a la necesaria consignación presupuestaria y a la realización del resto de trámites administrativos que resulten necesarios para su ejecución; y sin perjuicio de la decisión que se adopte en su momento en cuanto a la forma de gestión de la colección adquirida, en los términos contenidos en el informe emitido por la Intervención Municipal con fecha 1 de marzo de 2022.

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	14/03/2022 08:45:39
OROZCO BERMUDEZ MANUEL	11/03/2022 13:11:05

T00671a147290e072e807e60f303082dc

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacionDoc?csv=T00671a147290e072e807e60f303082dc>

4º. Efectuar la oportuna anotación en el epígrafe correspondiente del Inventario Municipal de Bienes.

5º. Notificar el presente acuerdo al interesado, y dar traslado del mismo a las dependencias municipales afectadas.

2.2.- Expediente relativo al inicio de la licitación para la contratación del "Servicio de mantenimiento preventivo, correctivo y vigilancia técnica de las instalaciones semafóricas de la ciudad de Chiclana". Expte. 12/2022.

Se da cuenta de los Pliegos de Cláusulas Económico-Administrativas y de Prescripciones Técnicas que regirán en la contratación del **"Servicio de mantenimiento, conservación y reparación de las instalaciones semafóricas de la ciudad de Chiclana"**, mediante procedimiento abierto simplificado con varios criterios de adjudicación, con una duración inicial de dos años, a contar desde la fecha de formalización del contrato, prorrogables por anualidades, sin que la duración total pueda exceder a cuatro años, y un valor estimado del contrato de **CIENTO TREINTA Y TRES MIL NOVECIENTOS VEINTE EUROS (133.920,00.-Euros)**, excluyendo el 21% del I.V.A. resultando un presupuesto base de licitación de TREINTA Y TRES MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y NUEVE EUROS (**33.759,00.-Euros**), siendo dicho importe el límite máximo del gasto que en virtud del contrato objeto del presente Pliego puede comprometer el órgano de contratación, según la duración inicial de un año, I.V.A. y demás gastos incluidos, siendo:

- Presupuesto del servicio..... 27.900,00.-Euros
- Importe I.V.A. 21% del servicio..... 5.859,00.-Euros

Conocida memoria justificativa que obra en el expediente administrativo emitida por el Intendente Mayor Jefe, D. **** * [J.C.C.N.], con el visto bueno del Delegado de Policía Local, Tráfico y Protección Civil D. José Manuel Vera Muñoz, de fecha 17 de febrero de 2022; vistos el informe favorable emitido por el Jefe de Servicio de Gestión y Compras, D. ***** [A.F.M.], conformado por la Sr. Vicesecretario General Accidental, D. ***** [M.O.B.], de fecha 1 de marzo de 2022, y el informe de fiscalización suscrito por la Sr. Interventor Municipal D. ***** [A.T.P.C.], de fecha 2 de marzo de 2022; la Junta de Gobierno Local, a propuesta de la Delegación de Contratación y Patrimonio y haciendo uso de la delegación que ostenta en virtud de Resoluciones de la Alcaldía-Presidencia núms. 4.138 y 4.141, de fechas 18 y 19 de junio de 2019, previa deliberación y por unanimidad de los miembros presentes, ACUERDA:

1º. Aprobar el inicio del expediente de contratación del **"Servicio de mantenimiento, conservación y reparación de las instalaciones semafóricas de la ciudad de Chiclana"**, mediante procedimiento abierto simplificado con varios criterios de adjudicación, con una duración inicial de dos años, a contar desde la fecha de formalización del contrato, prorrogables por anualidades, sin que la duración total pueda exceder a cuatro años, y un valor estimado del contrato de **CIENTO TREINTA Y TRES MIL NOVECIENTOS VEINTE EUROS**

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	14/03/2022 08:45:39
OROZCO BERMUDEZ MANUEL	11/03/2022 13:11:05



T00671a147290e072e807e60f303082dc

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacionDoc?csv=T00671a147290e072e807e60f303082dc>

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en



AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA.

Secretaría General.

(133.920,00.-Euros), excluyendo el 21% del I.V.A. resultando un presupuesto base de licitación de TREINTA Y TRES MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y NUEVE EUROS **(33.759,00.-Euros)**, siendo dicho importe el límite máximo del gasto que en virtud del contrato objeto del presente Pliego puede comprometer el órgano de contratación, según la duración inicial de un año, I.V.A. y demás gastos incluidos, siendo :

- Presupuesto del servicio..... 27.900,00.-Euros
- Importe I.V.A. 21% del servicio..... 5.859,00.-Euros

2º. Aprobar el Pliego de Prescripciones Técnicas que habrá de regir la adjudicación del citado servicio, suscrito por Intendente Mayor Jefe, D. **** * * * * * [J.C.C.N.], de fecha 17 de febrero de 2022, que se inserta en el siguiente enlace:

<http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacionDoc?csv=j00671a14732110399c07e609e020a3aY>

3º. Aprobar el Pliego de Condiciones Económico-administrativas que regirá la contratación del referido servicio mediante procedimiento abierto simplificado, que se inserta en el siguiente enlace:

<http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacionDoc?csv=700671a147081913f9607e60dc020c17A>

4º. Aprobar el gasto de 33.759,00.-Euros y la financiación de la presente contratación, existiendo consignación presupuestaria suficiente y adecuada en la aplicación presupuestaria 133-213, del Presupuesto General del ejercicio 2022.

5º. Se dé publicidad al correspondiente anuncio de licitación en el perfil de contratante del órgano de contratación, indicando el plazo de presentación de ofertas que en ningún caso podrá ser inferior a 15 días naturales, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 159, apartado 3º de la LCSP.

2.3.- Expediente relativo al inicio de la licitación para la contratación del "suministro del conjunto escultórico "Fuente de los Tenorio", subvencionado por la Consejería de Turismo, Regeneración, Justicia y Administración Local de la Junta de Andalucía (subvenciones de municipios turísticos de Andalucía)". Expte. 09/2022.

Se da cuenta de los Pliegos de Cláusulas Económico-Administrativas y de Prescripciones Técnicas que regirán en la contratación del *"suministro del conjunto escultórico "Fuente de los Tenorio", subvencionado por la Consejería de Turismo, Regeneración, Justicia y Administración Local de la Junta de Andalucía (subvenciones de municipios turísticos de Andalucía)"*, mediante procedimiento negociado sin publicidad, con una duración de 6 meses, si bien deberá estar ejecutado, en todo caso, antes del 16 de

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	14/03/2022 08:45:39
OROZCO BERMUDEZ MANUEL	11/03/2022 13:11:05



T00671a147290e072e807e60f303082dc

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacionDoc?csv=T00671a147290e072e807e60f303082dc>

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en

septiembre de 2022, resultando un valor estimado del contrato de SESENTA Y CINCO MIL SETECIENTOS EUROS (65.700,00), I.V.A. excluido, teniendo en cuenta su duración, y con un presupuesto base de licitación de SETENTA Y DOS MIL DOSCIENTOS SETENTA EUROS (72.270,00 €), I.V.A. incluido, siendo dicho importe el límite máximo del gasto que en virtud del contrato objeto del presente Pliego puede comprometer el órgano de contratación, con el siguiente desglose:

- Presupuesto base del suministro..... 65.700,00.- Euros
- Importe I.V.A. 10% del suministro..... 6.570,00.- Euros

Conocida memoria justificativa e informes favorables que obran en el expediente administrativo emitidos por el Director del Museo de Chiclana, D. ***** [J.R.A.], de fecha 22 de febrero de 2022; por la Jefa de Servicio de Contratación y Patrimonio, D^a. ***** [T.C.F.], conformado por el Sr. Vicesecretario General Acctal., D. ***** [M.O.B.], de fecha 25 febrero de 2022; y el informe de fiscalización suscrito por la Sr. Interventor Municipal D. ***** [A.T.P.C.], de fecha 2 de marzo de 2022; la Junta de Gobierno Local, a propuesta de la Delegación de Contratación y Patrimonio y haciendo uso de la delegación que ostenta en virtud de Resoluciones de la Alcaldía-Presidencia núms. 4.138 y 4.141, de fechas 18 y 19 de junio de 2019, previa deliberación y por unanimidad de los miembros presentes, ACUERDA:

1º. Aprobar el inicio del expediente de contratación del **“suministro del conjunto escultórico “Fuente de los Tenorio”, subvencionado por la Consejería de Turismo, Regeneración, Justicia y Administración Local de la Junta de Andalucía (subvenciones de municipios turísticos de Andalucía)”**, mediante procedimiento negociado sin publicidad, con una duración de 6 meses, si bien deberá estar ejecutado, en todo caso, antes del 16 de septiembre de 2022, resultando un valor estimado del contrato de SESENTA Y CINCO MIL SETECIENTOS EUROS (65.700,00), I.V.A. excluido, teniendo en cuenta su duración, y con un presupuesto base de licitación de SETENTA Y DOS MIL DOSCIENTOS SETENTA EUROS (72.270,00 €), I.V.A. incluido, siendo dicho importe el límite máximo del gasto que en virtud del contrato objeto del presente Pliego puede comprometer el órgano de contratación, con el siguiente desglose:

- Presupuesto base del suministro..... 65.700,00.- Euros
- Importe I.V.A. 10% del suministro..... 6.570,00.- Euros

2º. Aprobar el Pliego de Prescripciones Técnicas que regirá la contratación, mediante procedimiento negociado sin publicidad, del **“suministro del conjunto escultórico “Fuente de los Tenorio”, subvencionado por la Consejería de Turismo, Regeneración, Justicia y Administración Local de la Junta de Andalucía (subvenciones de municipios turísticos de Andalucía)”**, firmado por el Director del Museo de Chiclana, D. ***** [J.R.A.], con fecha 23 de febrero de 2022, que se inserta en el siguiente enlace:

<http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacionDoc?csv=600671a14719171176c07e611a021402j>

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	14/03/2022 08:45:39
OROZCO BERMUDEZ MANUEL	11/03/2022 13:11:05



T00671a147290e072e807e60f303082dc

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacionDoc?csv=T00671a147290e072e807e60f303082dc>

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacionDoc?csv=T00671a147290e072e807e60f303082dc>



AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA.

Secretaría General.

3º. Aprobar el Pliego de Cláusulas Económico-Administrativas que regirán la contratación de la prestación del **“suministro del conjunto escultórico “Fuente de los Tenorio”, subvencionado por la Consejería de Turismo, Regeneración, Justicia y Administración Local de la Junta de Andalucía (subvenciones de municipios turísticos de Andalucía)”**, mediante procedimiento negociado sin publicidad, suscrito con fecha 25 de febrero de 2022 por la Jefa de Servicio de Contratación y Patrimonio, D^a. ***** [T.C.F.] y por el Delegado de Contratación, que se inserta en el siguiente enlace:

<http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacionDoc?csv=100671a14734190547b07e60cb020c0bV>

4º. Aprobar el gasto de **72.270,00 Euros** y la financiación de la presente contratación, subvencionado en su integridad por la Consejería de Turismo, Regeneración, Justicia y Administración Local de la Junta de Andalucía, al estar incluidos en la convocatoria de Subvenciones de Municipios Turísticos de Andalucía, existiendo retención de crédito con cargo a la aplicación presupuestaria 1532 629 de la Delegación de Medio Turismo, con número de código de proyecto 2021.0000056 1, para hacer frente al presupuesto de los trabajos, según consta en el informe de fiscalización de la Intervención Municipal.

5º. La presentación de proposiciones se realizará en el plazo que se señalará expresamente en la invitación a participar en el procedimiento que se girará a D. ***** [L.M.L.H.] según lo indicado en el Pliego de Cláusulas Económico-Administrativas.

2.4.- Expediente relativo a la prórroga del contrato administrativo para la prestación del servicio de conservación, mantenimiento e instalación de la señalización vertical, horizontal y balizamiento en el término municipal de Chiclana de la Frontera.

Avocadas las atribuciones propias de la Alcaldía en la Junta de Gobierno por decretos 1818, de 16 de marzo y 1823 de 17 de marzo de 2020; se adjudicó a “SEÑALIZACIONES ORTEGA, S.L.”, por Decreto de Alcaldía número 2020/3108 de 26 de mayo de 2020, el *“servicio de conservación, mantenimiento e instalación de señalización vertical, horizontal y balizamiento en el Término Municipal de Chiclana de la Frontera”*, con estricta sujeción a los Pliegos de Condiciones Económico-Administrativas Particulares y de Prescripciones Técnicas aprobados por acuerdo de 21 de enero de 2020 y a la documentación presentada en los sobres “B” y “C” de su oferta.

En la cláusula 6ª del Pliego de Condiciones Económico-administrativas y en la cláusula segunda del referido contrato administrativo, se establece una duración inicial de dos años, a contar desde su formalización, pudiendo prorrogarse por anualidades. La

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	14/03/2022 08:45:39
OROZCO BERMUDEZ MANUEL	11/03/2022 13:11:05



T00671a147290e072e807e60f303082dc

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacionDoc?csv=T00671a147290e072e807e60f303082dc>

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en

prórroga se acordará por el órgano de contratación y será obligatoria para la empresa contratista, salvo denuncia expresa por éste con una antelación mínima de seis meses a su vencimiento, y sin que la duración total del contrato, incluidas sus posibles prórrogas, pueda exceder de cuatro años.

Conforme a lo expresado en dichas cláusulas, el plazo de duración inicial del contrato suscrito con "Señalizaciones Ortega, S.L." para la prestación del "servicio de conservación, mantenimiento e instalación de señalización vertical, horizontal y balizamiento en el Término Municipal de Chiclana de la Frontera" finalizará el próximo día 2 de julio de 2022.

Transcurrido el plazo previsto en el Pliego de Cláusulas Económico-Administrativas Particulares sin que conste denuncia alguna respecto de la prórroga de este contrato, y conocidos informes favorables emitidos por el Intendente Mayor Jefe de la Policía Local, D. **** * [J.C.C.N.] con fecha 3 de enero de 2022 y por la Jefa de Servicio de Contratación y Patrimonio, D^a ***** [T.C.F.] con fecha 23 de febrero de 2022, y conformado por el Vicesecretario General Acctal. con fecha 24 de febrero de 2022; la Junta de Gobierno Local, a propuesta de la Delegación de Contratación y Patrimonio y haciendo uso de la delegación que ostenta en virtud de Resoluciones de la Alcaldía-Presidencia núms. 4.138 y 4.141, de fechas 18 y 19 de junio de 2019, previa deliberación y por unanimidad de los miembros presentes, ACUERDA:

1º. Prorrogar por una anualidad, desde el 3 de julio de 2022 hasta el 2 de julio de 2023, el contrato suscrito con "Señalizaciones Ortega, S.L." para la prestación del "servicio de conservación, mantenimiento e instalación de señalización vertical, horizontal y balizamiento en el Término Municipal de Chiclana de la Frontera".

2º. Dar cuenta del presente acuerdo a la Intervención Municipal y a la Delegación de Policía Local, a los efectos oportunos.

2.5.- Expediente relativo a la declaración de desierta de la licitación correspondiente a la contratación de los servicios de asistencia técnica a la comunicación de la estrategia de desarrollo urbano sostenible integrado (EDUSI) "Chiclana, comprometida con el desarrollo sostenible".

Se da cuenta de expediente administrativo tramitado en virtud de acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local en sesión ordinaria de 14 de septiembre de 2021, para la contratación, sujeta a regulación armonizada, mediante procedimiento abierto con varios criterios de adjudicación, de los *servicios de asistencia técnica a la comunicación de la estrategia de desarrollo urbano sostenible integrado (EDUSI) "Chiclana, comprometida con el desarrollo sostenible"*, con sujeción a los Pliegos de Cláusulas Económico-administrativas Particulares y de Prescripciones Técnicas, aprobados por dicho acuerdo, en los que se establece un plazo de duración del contrato hasta el 31 de diciembre de 2023, sin posibilidad alguna de prórroga y un presupuesto base de licitación de 314.062,00 Euros, I.V.A. y demás gastos incluidos, con el siguiente desglose:

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	14/03/2022 08:45:39
OROZCO BERMUDEZ MANUEL	11/03/2022 13:11:05



AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA.

Secretaría General.

- Importe base de licitación: 259.555,37 €.
- Importe I.V.A. 21%: 54.506,63 €..

El servicio objeto del contrato está cofinanciado en un 80% por el Fondo Europeo de Desarrollo regional (FEDER) que cofinancia dentro del Marco del Programa Operativo Plurirregional de España 2014-2020 la Estrategia DUSI de Chiclana de la Frontera: "Comprometida con el Desarrollo Sostenible". El 20% del servicio se financia con cargo al Presupuesto General de este Ayuntamiento.

Vista acta de reunión celebrada por la Mesa de Contratación con fecha 20 de octubre de 2021, en la que se procedió a la apertura de los sobres "A" de documentación acreditativa de los requisitos previos y de los sobres "B", de documentación relativa a criterios evaluables mediante juicio de valor, constan presentadas ofertas por las siguientes empresas: BABYDOG ARTE Y COMUNICACIÓN, SL; CAFFA 4 COMUNICA, SLU y BEL CONSULTORES, SL.

En reunión de La Mesa de Contratación celebrada el 12 de noviembre de 2021 se dio cuenta del informe de valoración de los criterios ponderables mediante juicio de valor establecidos en la cláusula 13.1 del PCAP, que suscribe con fecha 8 de noviembre de 2021 el Jefe de Negociado de Participación Ciudadana, D. Antonio Arroyo Verdugo; se procedió a la apertura de los archivos electrónicos C, de documentación relativa a criterios evaluables automáticamente y a la valoración de la misma de acuerdo a los criterios de adjudicación establecidos en la cláusula 13.2 del PCAP, resultado de todo ello la siguiente lista ordenada de manera decreciente de puntuación de acuerdo a las puntuaciones obtenidas por los licitadores en las diferentes fases:

Orden: 1 NIF: B41218959 CAFFA4 COMUNICA S.L.U. Propuesto para la adjudicación.

Total criterios CJV: 33.70
Total criterios CAF: 55.71
Total puntuación: 89.41

Orden: 2NIF: B18784587 BABYDOG ARTE Y COMUNICACIÓN, S.L.

Total criterios CJV: 18.50
Total criterios CAF: 59.71
Total puntuación: 78.21

Orden: 3NIF: B74431974 Licitaciones Bel Consultores SL

Total criterios CJV: 6.25
Total criterios CAF: 60.00
Total puntuación: 66.25

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	14/03/2022 08:45:39
OROZCO BERMUDEZ MANUEL	11/03/2022 13:11:05



T00671a147290e072e807e60f303082dc

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacionDoc?sv=T00671a147290e072e807e60f303082dc>

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en

Aceptada la propuesta de adjudicación a favor de CAFFA4 COMUNICA S.L.U. mediante Decreto n.º 2021/6791 de fecha 17 de noviembre de 2021 de la Delegación de Contratación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 150.2 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, y en el Pliego de Condiciones Económico-Administrativas regulador de este procedimiento, se requirió a la propuesta adjudicataria para que dentro del plazo de diez días hábiles aportase la documentación previa señalada en la cláusula 19ª del Pliego de Cláusulas Económico-Administrativas Particulares, junto con el documento acreditativo de haber constituido la garantía definitiva por el importe previsto en la cláusula 18ª del mismo.

La Mesa de Contratación en reuniones celebradas con fechas 9 y 29 de diciembre de 2021, calificó desfavorablemente la documentación presentada por CAFFA4 COMUNICA SLU dentro del plazo señalado, por no quedar acreditado el cumplimiento de los requisitos de titulación y experiencia para el personal que se adscribirá a la ejecución del contrato en los términos exigidos en la cláusula 6.3 del Pliego de Prescripciones Técnicas y en el apartado 4 de la cláusula 19 del PCAP, en concreto en relación al Community Manager y a la Directora de Arte Junior propuestos; por lo que acordó la exclusión de su oferta del procedimiento y proponer la adjudicación en favor de BABYDOG ARTE Y COMUNICACIÓN, SL, siguiente licitador por el orden de puntuación en que quedaron clasificadas las ofertas.

Aceptada la propuesta de adjudicación a favor de BABYDOG ARTE Y COMUNICACIÓN, S.L. mediante Decreto n.º 2022/62 de fecha 12 de enero de 2022 de la Delegación de Contratación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 150.2 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, y en el Pliego de Condiciones Económico-Administrativas regulador de este procedimiento, se requirió a la propuesta adjudicataria para que dentro del plazo de diez días hábiles aportase la documentación previa señalada en la cláusula 19ª del Pliego de Cláusulas Económico-Administrativas Particulares, junto con el documento acreditativo de haber constituido la garantía definitiva por el importe previsto en la cláusula 18ª del mismo.

La Mesa de Contratación en reuniones celebradas con fechas 28 de enero y 9 de febrero de 2022, calificó desfavorablemente la documentación presentada por BABYDOG ARTE Y COMUNICACIÓN, SL dentro del plazo señalado, por no quedar acreditada su solvencia técnica en los términos del apartado 3.1 de la cláusula 19 del PCAP, ni los requisitos de experiencia para el personal que se adscribirá a la ejecución del contrato en los términos exigidos en la cláusula 6.3 del Pliego de Prescripciones Técnicas y en el apartado 4 de la cláusula 19 del PCAP, en relación al Director Creativo, Community Manager y al Director de Arte Junior propuestos; por lo que acordó la exclusión de su oferta del procedimiento y proponer la adjudicación en favor de BEL CONSULTORES, SL siguiente licitador por el orden de puntuación en que quedaron clasificadas las ofertas.

Aceptada la propuesta de adjudicación a favor de BEL CONSULTORES, SL mediante Decreto n.º 2022/861 de fecha 14 de febrero de 2022 de la Delegación de Contratación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 150.2 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, y en el Pliego de Condiciones Económico-Administrativas

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	14/03/2022 08:45:39
OROZCO BERMUDEZ MANUEL	11/03/2022 13:11:05

T00671a147290e072e807e60f303082dc

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chidiana.es/validacion/Doc?csv=T00671a147290e072e807e60f303082dc>

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en



AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA.

Secretaría General.

regulador de este procedimiento, se requirió a la propuesta adjudicataria para que dentro del plazo de diez días hábiles aportase la documentación previa señalada en la cláusula 19ª del Pliego de Cláusulas Económico-Administrativas Particulares, junto con el documento acreditativo de haber constituido la garantía definitiva por el importe previsto en la cláusula 18ª del mismo.

En respuesta a este requerimiento, BEL CONSULTORES, SL presenta escrito del que se dio cuenta en reunión de la Mesa de Contratación celebrada el 25 de febrero de 2022, en el que manifiesta no haber conseguido reunir los medios exigidos para justificar su solvencia, viéndose por tanto obligada a renunciar a optar a este contrato.

Vistos los referidos antecedentes, la Junta de Gobierno Local, a propuesta de la Delegación de Contratación y Patrimonio y haciendo uso de la delegación que ostenta en virtud de Resoluciones de la Alcaldía-Presidencia núms. 4.138 y 4.141, de fechas 18 y 19 de junio de 2019, previa deliberación y por unanimidad de los miembros presentes, ACUERDA:

1º. Excluir la oferta presentada a este procedimiento por CAFFA4 COMUNICA SLU, con CIF B41218959, por no quedar acreditado el cumplimiento de los requisitos de titulación y experiencia para el personal que se adscribirá a la ejecución del contrato en los términos exigidos en la cláusula 6.3 del Pliego de Prescripciones Técnicas y en el apartado 4 de la cláusula 19 del PCAP, en concreto en relación al Community Manager y a la Directora de Arte Junior propuestos.

2º. Se proceda a la devolución de la garantía definitiva depositada por CAFFA4 COMUNICA SLU, con CIF B41218959, al haber sido excluida del procedimiento, por importe de 11.615,00 €, según carta de pago con número de operación 2021.3.0026227.000 y fecha 30 de noviembre de 2021.

3º. Excluir la oferta presentada BABYDOG ARTE Y COMUNICACIÓN, SL con CIF B18784587, por no quedar acreditada su solvencia técnica en los términos del apartado 3.1 de la cláusula 19 del PCAP, ni los requisitos de experiencia para el personal que se adscribirá a la ejecución del contrato en los términos exigidos en la cláusula 6.3 del Pliego de Prescripciones Técnicas y en el apartado 4 de la cláusula 19 del PCAP, en relación al Director Creativo, Community Manager y al Director de Arte Junior propuestos.

4º. Se proceda a la devolución de la garantía definitiva depositada por BABYDOG ARTE Y COMUNICACIÓN, SL con CIF B18784587, al haber sido excluida del procedimiento, por importe de 11.031,10 €, según carta de pago con número de operación 2022.3.0000266.000 y fecha 26 de enero de 2022.

5º. Tener por retirada la oferta presentada por Bel Consultores SL, con CIF B74431974, y en consecuencia excluirla del procedimiento, de conformidad con lo

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	14/03/2022 08:45:39
OROZCO BERMUDEZ MANUEL	11/03/2022 13:11:05

establecido en el artículo 150.2 de la LCSP y en la cláusula 19 del PCAP, por no haber presentado la documentación previa a la adjudicación en el plazo concedido para ello.

6º. Declarar desierta la licitación convocada por este Excmo. Ayuntamiento en virtud de acuerdo de Junta de Gobierno Local de 14 de septiembre de 2021, para la contratación, sujeta a regulación armonizada, de los *servicios de asistencia técnica a la comunicación de la estrategia de desarrollo urbano sostenible integrado (EDUSI) "Chiclana, comprometida con el desarrollo sostenible"*.

7º. Notificar el presente acuerdo a las empresas licitadoras y dar traslado del mismo a las delegaciones municipales afectadas.

8º. Se dé publicidad del presente acuerdo en el Perfil de Contratante de la Junta de Gobierno Local alojado en la Plataforma de Contratación del Sector Público, conforme establece el artículo 151 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

2.6.- Expediente relativo a la declaración de desierta de la licitación para el traspaso de la titularidad del derecho de ocupación, uso, disfrute y explotación del puesto C-22 (segunda subasta) del Mercado Municipal de Abastos de esta Ciudad.

Se da cuenta de expediente administrativo tramitado en virtud de acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local en sesión ordinaria de 30 de noviembre de 2021 para el traspaso de la titularidad del derecho de ocupación, uso, disfrute y explotación del puesto C-22 (segunda subasta) del Mercado Municipal de Abastos destinado exclusivamente a la actividad de venta de frutas y verduras, mediante procedimiento abierto y subasta, con sujeción al Pliego de Cláusulas Económico-administrativas aprobado por dicho acuerdo.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 64.1 del Decreto 18/2006, de 24 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía, el referido expediente ha estado expuesto a información pública durante el plazo de 20 días hábiles, mediante la publicación del correspondiente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia número 248, de fecha 30 de diciembre de 2021 y en el Tablón de Anuncios de este Ayuntamiento, no habiéndose presentado durante el indicado plazo, que concluyó el 28 de enero de 2022, alegaciones contra el mismo, según resulta de certificado expedido por el Sr. Vicesecretario General accidental de este Ayuntamiento con fecha 31 de enero de 2022.

Publicado en fecha 2 de febrero de 2022 en la Plataforma de Contratación del Sector Público anuncio de licitación referente a este procedimiento; con fecha 18 de febrero siguiente finalizó el plazo de presentación de proposiciones, resultando que no se ha presentado licitador alguno al mismo.

Vistos los referidos antecedentes, a propuesta de la Mesa de Contratación reunida el día 22 de febrero de 2022, la Junta de Gobierno Local, a propuesta de la Delegación de

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	14/03/2022 08:45:39
OROZCO BERMUDEZ MANUEL	11/03/2022 13:11:05



T00671a147290e072e807e60f303082dc

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://verantillavirtual.chiclana.es/validacionDoc?csv=T00671a147290e072e807e60f303082dc>



AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA.

Secretaría General.

Contratación y Patrimonio y haciendo uso de la delegación que ostenta en virtud de Resoluciones de la Alcaldía-Presidencia núms. 4.138 y 4.141, de fechas 18 y 19 de junio de 2019, previa deliberación y por unanimidad de los miembros presentes, ACUERDA:

1º. Declarar desierta la licitación convocada por este Excmo. Ayuntamiento en virtud de acuerdo de Junta de Gobierno Local de 30 de noviembre de 2021 para adjudicar, mediante procedimiento abierto y subasta, el traspaso de la titularidad del derecho de ocupación, uso, disfrute y explotación del puesto C-22 (segunda subasta) del Mercado Municipal de Abastos de esta ciudad destinado exclusivamente a la actividad de venta de frutas y verduras.

2º. Se dé publicidad del presente acuerdo en el "Perfil de Contratante" integrado en la Plataforma de Contratación del Sector Público, conforme establece el artículo 151 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

2.7.- Expediente relativo a la devolución de la garantía definitiva depositada por "Soluciones Inmersivas, S.L." para responder del contrato administrativo de suministro y puesta en funcionamiento de "Balcón arqueológico" con tecnología virtual de realidad compartida en Chiclana de la Frontera.

Se da cuenta de expediente administrativo tramitado para la devolución de la fianza definitiva depositada por la empresa "SOLUCIONES INMERSIVAS, S.L." en garantía del Contrato Administrativo de suministro y puesta en funcionamiento de "Balcón arqueológico" con tecnología virtual de realidad compartida en Chiclana de la Frontera, por importe de 2.500,00 euros, y del que resultó adjudicataria en virtud de acuerdo de Junta de Gobierno Local de fecha 6 de julio de 2021.

Vistos los informes favorables emitidos por la Animadora Cultural, D^a ***** [M.V.P.R.] de fecha 21 de febrero de 2022 y por la Jefa de Servicio de Contratación y Patrimonio, D^a ***** [T.C.F.] de fecha 3 de marzo de 2022, y en cumplimiento de lo establecido en el artículo 111.2 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público; la Junta de Gobierno Local, a propuesta de la Delegación de Contratación y Patrimonio y haciendo uso de la delegación que ostenta en virtud de Resoluciones de la Alcaldía-Presidencia núms. 4.138 y 4.141, de fechas 18 y 19 de junio de 2019, previa deliberación y por unanimidad de los miembros presentes, ACUERDA:

- Se proceda a la devolución de la garantía definitiva depositada por la empresa "Soluciones Inmersivas, S.L." en garantía del Contrato Administrativo de suministro y puesta en funcionamiento de "Balcón arqueológico" con tecnología virtual de realidad compartida

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	14/03/2022 08:45:39
OROZCO BERMUDEZ MANUEL	11/03/2022 13:11:05



T00671a147290e072e807e60f303082dc

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacionDoc?osv=T00671a147290e072e807e60f303082dc>

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en

en Chiclana de al Frontera, por importe de 2.500,00 euros, según carta de pago con número de operación 2021.3.0019906.000 de fecha 16 de junio de 2021.

2.8.- Expediente relativo a la aprobación de las Bases que han de regir la convocatoria para la creación de una Bolsa de Empleo Temporal para la categoría de Técnico/a de Gestión, al efecto de cubrir las necesidades de contratación temporal tanto para la modalidad de personal laboral como funcionario.

Visto expediente que se instruye en el Departamento de Personal relativo a la aprobación de las Bases reguladoras de la convocatoria para la creación de una Bolsa de Empleo Temporal para la categoría de Técnico/a de Gestión, al efecto de cubrir las necesidades de contratación temporal (por sustitución de trabajadores por encontrarse en situación de incapacidad temporal, maternidad, vacaciones, permisos o interinidad hasta que sea cubierta por personal funcionario de carrera o personal laboral fijo o desaparezca la necesidad que ha motivado su nombramiento) tanto para la modalidad de personal laboral como funcionario.

Considerando el informe emitido por la Jefa de Sección de Personal Doña *****
***** ** * ***** [D.G.T.], de fecha 25 de febrero de 2022, informando favorablemente la aprobación de las Bases que habrán de regir la convocatoria para la creación de una Bolsa de Empleo Temporal para la categoría de Técnico/a de Gestión.

La Junta de Gobierno Local, a propuesta de la Delegación de Personal y haciendo uso de la delegación que ostenta en virtud de Resolución de la Alcaldía-Presidencia núm. 4.138, de fecha 18 de junio de 2019, previa deliberación y por unanimidad de los miembros presentes, ACUERDA:

1º. Aprobar las BASES que regirán la convocatoria para la creación de una Bolsa de Empleo Temporal para la categoría de Técnico/a de Gestión, al efecto de cubrir las necesidades de contratación temporal (por sustitución de trabajadores por encontrarse en situación de incapacidad temporal, maternidad, vacaciones, permisos, o por obra o servicios concretos, interinidad hasta que sea cubierta por personal funcionario de carrera o desaparezca la necesidad que ha motivado su nombramiento) tanto para la modalidad de personal laboral como funcionario, del siguiente tenor literal:

«PRIMERA.- OBJETO DE LA CONVOCATORIA.

Es objeto de la presente convocatoria la selección de personal para la creación de una Bolsa de Empleo Temporal para la categoría de Técnico/a de Gestión, al efecto de cubrir las necesidades de contratación temporal (por sustitución de trabajadores por encontrarse en situación de incapacidad temporal, maternidad, vacaciones, permisos o interinidad hasta que sea cubierta por personal funcionario de carrera o personal laboral fijo o desaparezca la necesidad que ha motivado su nombramiento) tanto para la modalidad de personal laboral como funcionario.

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	14/03/2022 08:45:39
OROZCO BERMUDEZ MANUEL	11/03/2022 13:11:05



T00671a147290e072e807e60f303082dc



AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA.

Secretaría General.

SEGUNDA.- REQUISITOS DE LAS PERSONAS ASPIRANTES.

Para participar en el proceso selectivo las personas aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos:

a) Tener la nacionalidad española, sin perjuicio de lo dispuesto en el art. 57 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.

b) Tener cumplidos los dieciséis años de edad y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa.

c) Estar en posesión del título de Diplomado/a o equivalente, o en condiciones de obtenerlo a la finalización del plazo de solicitudes.

d) No padecer enfermedad o defecto físico que impida el desempeño de las correspondientes funciones.

e) No hallarse incurso en causa de incapacidad e incompatibilidad específica prevista en la legislación vigente.

f) No haber sido separado/a mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas, ni hallarse inhabilitado/a para el desempeño de funciones públicas por sentencia judicial firme.

Todos los requisitos deberán poseerse en el momento de finalizar el plazo de presentación de solicitudes y mantenerlos durante el proceso selectivo, así como durante la vigencia de la bolsa de trabajo. La acreditación de las titulaciones requeridas, obtenidas en el extranjero, requiere su convalidación u homologación oficial, así como su equivalencia.

TERCERA.- SOLICITUDES.

3.1.- FORMA: Quienes deseen tomar parte en estas pruebas habrán de hacerlo constar en Impreso normalizado, que les será facilitado al efecto por el Registro General del Excmo. Ayuntamiento de Chiclana de la Frontera o en la sede electrónica www.chiclana.es.

Igualmente, podrán instar la participación en el proceso selectivo mediante simple solicitud, con el contenido establecido en el Art. 66 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, indicando claramente la convocatoria en la que está interesado en participar; debiendo, además, formular declaración expresa de que reúne todos y cada uno de los requisitos y condiciones establecidos en la Base Segunda de la Convocatoria.

3.2.- DOCUMENTOS QUE DEBEN PRESENTARSE: Las solicitudes deberán presentarse acompañadas de fotocopia del D.N.I., así como de la titulación exigida para su participación.

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	14/03/2022 08:45:39
OROZCO BERMUDEZ MANUEL	11/03/2022 13:11:05



T00671a147290e072e807e60f303082dc

<http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacionDoc?sv=T00671a147290e072e807e60f303082dc>

La autenticidad de este documento puede ser comprobada

mediante el Código Seguro de Verificación en

En caso de titulaciones obtenidas en el extranjero, deberá hallarse en posesión de las credenciales que acrediten su homologación oficial; además, se adjuntará al título su traducción jurada.

3.3.- PLAZO DE PRESENTACIÓN: Las solicitudes y la documentación complementaria deberán presentarse en el plazo de 20 días naturales, contados desde el siguiente al de la publicación de las presentes Bases de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Cádiz.

3.4.- LUGAR DE PRESENTACIÓN: Las solicitudes se presentarán en el Registro General del Ayuntamiento o conforme a lo dispuesto en el Art. 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

CUARTA.- ADMISIÓN DE ASPIRANTES.

4.1.- LISTA PROVISIONAL: Expirado el plazo de presentación de solicitudes, por la Alcaldía-Presidencia de la Corporación se dictará Resolución, en el plazo máximo de un mes, declarando aprobada la lista provisional de personas aspirantes admitidas y excluidas con indicación de las causas de exclusión, lugar de exposición de dicha lista y plazo de subsanación de errores. Dicha Resolución se publicará en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento.

4.2.- LISTA DEFINITIVA, TRIBUNAL Y CELEBRACIÓN DEL EJERCICIO: Transcurrido el plazo de subsanaciones, la Alcaldía-Presidencia dictará Resolución aprobando la lista definitiva de personas aspirantes admitidas y excluidas, designando los miembros del Tribunal, e indicando el lugar, fecha y hora de realización del ejercicio. A la Resolución se le dará publicidad mediante inserción de anuncio en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento.

QUINTA.- COMISIÓN SELECCIONADORA.

5.1.- COMPOSICIÓN: La Comisión Seleccionadora contará con un/a Presidente/a, un/a Secretario/a y cuatro vocales, con sus respectivos suplentes, y será nombrada por el Alcalde-Presidente del Ayuntamiento, formándose con los criterios y sujeciones en base al artículo 60 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.

Todos los miembros de la Comisión Seleccionadora tendrán voz y voto, salvo el o la Secretario/a que carecerá de voto. Además, salvo esta última persona, deberán ostentar en cada momento al menos el mismo nivel de titulación académica que la del puesto o plaza convocada.

La Comisión de Selección puede incorporar al proceso selectivo un asesor o asesora especialista para la ejecución de la prueba personal, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 13.3 del Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	14/03/2022 08:45:39
OROZCO BERMUDEZ MANUEL	11/03/2022 13:11:05



T00671a147290e072e807e60f303082dc



AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA.

Secretaría General.

Reglamento General de Ingreso del Personal al servicio de la Administración general del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración general del Estado.

Todos los miembros de la Comisión actuarán en cada momento con sujeción a los principios de imparcialidad, objetividad e independencia que han de ser inherentes al ejercicio de estas funciones. Su pertenencia a la Comisión de Selección será siempre a título individual, no ostentando representación ni mandato del órgano o autoridad que le hubiere propuesto o designado.

La Comisión Seleccionadora no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia de más de la mitad de los miembros que la componen, siendo necesaria la asistencia del Presidente/a y del Secretario/a.

Las dudas o reclamaciones que puedan originarse respecto de la interpretación o aplicación de las Bases serán resueltas por la Comisión Seleccionadora, que decidirá, asimismo, lo que debe hacerse en los casos no previstos.

5.2.- ABSTENCIÓN Y RECUSACIÓN: Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de intervenir cuando concurren las circunstancias previstas en el artículo 23.2 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas, debiendo comunicarlo al Alcalde-Presidente del Ayuntamiento que resolverá lo procedente.

Por estas mismas causas podrá promoverse recusación por las personas interesadas en cualquier momento de la tramitación del procedimiento, conforme a lo establecido en el artículo 24 de la citada Ley 40/2015.

5.3.- CATEGORÍA DEL TRIBUNAL Y PERCEPCIÓN DE ASISTENCIAS: A efecto de lo determinado en el Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, los miembros de la Comisión Calificadora percibirán asistencia por la concurrencia a sesiones de tribunales y órganos de selección, señalándose la categoría primera, en la cuantía legalmente establecida en el momento de la percepción.

SEXTA.- INICIO DE LA CONVOCATORIA Y CELEBRACIÓN DE PRUEBAS.

6.1.- FECHA: La fecha del ejercicio se determinará en la Resolución de la Alcaldía-Presidencia a que se alude en la Base nº 4.2 de ésta Convocatoria.

6.2.- NORMAS VARIAS:

• Las personas aspirantes serán convocadas para el ejercicio en llamamiento único, siendo excluidas de la convocatoria aquellas personas que no comparezcan, salvo casos de

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	14/03/2022 08:45:39
OROZCO BERMUDEZ MANUEL	11/03/2022 13:11:05



T00671a147290e072e807e60f303082dc

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://verificanlavirus.chiclana.es/validacionDoc?csv=T00671a147290e072e807e60f303082dc>

fuerza mayor, debidamente acreditados y libremente apreciados por el Tribunal.

- El orden de actuación de las personas aspirantes en las pruebas selectivas, vendrá determinado por el sorteo que a tal efecto celebra la Secretaría General para la Administración Pública de la Junta de Andalucía cada año, usándose a tal efecto el que se halle vigente al tiempo de celebración de las pruebas.

- En cualquier momento, las personas aspirantes podrán ser requeridas por los miembros de la Comisión Seleccionadora con la finalidad de acreditar su identidad.

6.3.- EXCLUSIÓN DE ASPIRANTES EN LA FASE DE SELECCIÓN: Si la Comisión Seleccionadora tuviese conocimiento, en cualquier momento del proceso selectivo, de que alguna persona aspirante no cumple uno o varios de los requisitos exigidos, deberá proponer, previa audiencia de la persona interesada, su exclusión a la Autoridad convocante, comunicándole, asimismo, las inexactitudes o falsedades formuladas por el aspirante a los efectos procedentes.

SÉPTIMA.- PROCESO SELECTIVO.

El procedimiento de selección de las personas aspirantes se realizará mediante oposición, mediante un ejercicio que se realizará en la misma jornada, constando dos partes:

- Primera parte:

Consistente en la resolución de un **questionario teórico** de un total de 25 preguntas evaluables, más 2 preguntas de reserva, con 3 respuestas alternativas, de las cuales sólo una será la correcta. Dichas preguntas serán relativas al temario recogido en el Anexo de esta convocatoria.

Se calificará de 0 a 10 puntos, valorándose cada pregunta correcta con 0,40 puntos, restando cada pregunta incorrecta 0,20 puntos. Las preguntas no contestadas / en blanco no penalizan de la forma descrita anteriormente. No superarán la 1ª parte del ejercicio las personas aspirantes que no hayan obtenido la puntuación mínima de 5 puntos una vez aplicada la minoración descrita, obteniendo la calificación de "NO APTO" cuando no se obtenga dicha puntuación.

- Segunda parte:

Consistente en la resolución de un **questionario práctico** de un total de 25 preguntas evaluables, más 2 preguntas de reserva, con 3 respuestas alternativas, de las cuales sólo una será la correcta. Dichas preguntas serán relativas al temario recogido en el Anexo de esta convocatoria.

Se calificará de 0 a 10 puntos, valorándose cada pregunta correcta con 0,40 puntos, restando cada pregunta incorrecta 0,20 puntos. Las preguntas no contestadas / en blanco no penalizan de la forma descrita anteriormente. No superarán la 2ª parte del ejercicio las personas aspirantes que no hayan obtenido la puntuación mínima de 5 puntos una vez aplicada la minoración descrita, obteniendo la calificación de "NO APTO" cuando no se obtenga dicha puntuación.

La **calificación final** del ejercicio será la suma de ambas partes dividida entre 2. No se

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	14/03/2022 08:45:39
OROZCO BERMUDEZ MANUEL	11/03/2022 13:11:05



AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA.

Secretaría General.

corregirá el cuestionario práctico (2ª parte) de la persona aspirante que no haya obtenido la calificación mínima de 5 puntos en el cuestionario teórico (1ª parte).

El tiempo máximo para la finalización de ambas partes tendrá una duración total de 90 minutos.

Celebrado el examen, si el Tribunal Calificador debiera anular una o varias preguntas, establecerá en el mismo la sustitución, a efectos de evaluación, de las anuladas por otras tantas de reserva, por orden.

En caso de empate en la calificación final entre aspirantes, éste se resolverá conforme al siguiente orden de prelación:

- En primer lugar: se atenderá a la puntuación en el cuestionario práctico (2ª parte)
- En segundo lugar: se atenderá al número de preguntas acertadas, sin considerar a estos efectos las preguntas en blanco / erróneas en el cuestionario práctico (2ª parte).
- En tercer lugar: tendrá prioridad la persona aspirante que tenga menor número de preguntas erróneas en el cuestionario práctico (2ª parte)
- En cuarto lugar: se atenderá al número de preguntas acertadas, sin considerar a estos efectos las preguntas en blanco / erróneas en el cuestionario teórico (1ª parte)
- En quinto lugar: tendrá prioridad la persona aspirante que tenga menor número de preguntas erróneas en el cuestionario teórico (1ª parte)
- En sexto lugar: se efectuará el desempate mediante una entrevista de carácter profesional.

El conocimiento de todos los contenidos de carácter normativo que sufran cualquier tipo de aprobación/modificación/derogación se exigirán en la redacción vigente a la fecha de la realización de los ejercicios.

7.2.- Resultado final. Concluido el proceso, la Comisión Seleccionadora publicará en el Tablón de Anuncios de la Corporación la relación de personas aspirantes aprobadas por orden de puntuación, a los efectos de determinar el orden de llamamiento para atender necesidades de cobertura de la plaza objeto de esta convocatoria.

OCTAVA.- NOMBRAMIENTOS Y/O CONTRATACIONES.

Las contrataciones y/o nombramientos se realizarán conforme a la relación de las personas aspirantes aprobadas que se ha confeccionado y aprobado y una vez acreditado el cumplimiento de los requisitos precisos para poder participar en el proceso selectivo y según las necesidades del servicio y conforme a las normas establecidas y aprobadas para la bolsa de empleo.

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	14/03/2022 08:45:39
OROZCO BERMUDEZ MANUEL	11/03/2022 13:11:05



T00671a147290e072e807e60f303082dc

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacionDoc?sv=T00671a147290e072e807e60f303082dc>

La autenticidad de este documento puede ser comprobada

La incorporación de los candidatos, se hará según las necesidades del servicio y en todo caso, deberá hacerse en el plazo máximo de 10 días desde que les sea efectuado el llamamiento.

NOVENA.- RECURSOS.

La presente convocatoria, sus bases y cuantos actos administrativos se deriven de la misma y de las actuaciones de la Comisión Seleccionadora, podrán ser impugnadas por los interesados, en los casos y en la forma establecidos en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común.

DÉCIMA.- PROTECCIÓN DE DATOS

A continuación se relaciona la política de protección de datos que rige las presentes bases:

Identidad del responsable del tratamiento: Ayuntamiento de Chiclana de la Frontera (Delegación de Personal), con domicilio en la calle Constitución nº 1, 11130 Chiclana de la Frontera (Cádiz). Teléfono: 956 49 00 02.

Datos de contacto del Delegado de Protección de Datos: dpd@chiclana.es

Datos objeto de tratamiento: trataremos los datos facilitados en la solicitud de inscripción para su participación en la prueba selectiva, así como aquellos que nos facilite durante el desarrollo de la misma.

Finalidad del tratamiento: gestionar su participación en la convocatoria para el presente proceso selectivo.

Decisiones automatizadas: no se realiza segmentación de perfiles ni se toman decisiones automatizadas.

Plazo de conservación de datos: Los datos se conservarán durante el plazo necesario para cumplir con las obligaciones legales y para determinar las posibles responsabilidades que se pudieran derivarse.

Base jurídica del tratamiento:

- RGPD: 6.1.c) Tratamiento necesario para el cumplimiento de una obligación legal aplicable al responsable del tratamiento.
Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.
Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores.

Obligación de facilitar los datos y consecuencias de no facilitarlos: para participar en la prueba selectiva es obligatorio facilitar los datos solicitados.

Procedencia de los datos: el titular de los datos.

Destinatarios: los datos identificativos de la persona aspirante serán publicados en tablones de anuncios, página web del Ayuntamiento y en boletines oficiales, en los términos previstos en las presentes bases.

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	14/03/2022 08:45:39
OROZCO BERMUDEZ MANUEL	11/03/2022 13:11:05



T00671a147290e072e807e60f303082dc

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacionDoc?sv=T00671a147290e072e807e60f303082dc>

La autenticidad de este documento puede ser comprobada



AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA.

Secretaría General.

Transferencias internacionales de datos: no se realizarán transferencias internacionales de datos.

Ejercicio de derechos: tiene derecho a obtener confirmación sobre si estamos tratando datos personales que les conciernan, o no. Como persona interesada tiene derecho a acceder a sus datos personales, así como a solicitar la rectificación de los datos inexactos o, en su caso, solicitar su supresión cuando, entre otros motivos, los datos ya no sean necesarios para los fines que fueron recogidos. En determinadas circunstancias, podrá solicitar la limitación del tratamiento de sus datos, en cuyo caso únicamente los conservaremos para el ejercicio o la defensa de reclamaciones.

En determinados casos y por motivos relacionados con su situación particular, podrá oponerse al tratamiento de sus datos. Dejaremos de tratar los datos, salvo por motivos legítimos imperiosos, o el ejercicio o la defensa de posibles reclamaciones. En aquellos supuestos en los que el tratamiento de sus datos estuviera basado en su consentimiento, podrá revocarlo en cualquier momento. En aquellos supuestos en los que legalmente proceda, tendrá el derecho a la portabilidad de los datos, lo que implica que tiene derecho a recibir los datos personales relativos a su persona, que estemos tratando, y almacenarlos en un dispositivo propio, este derecho también le permite solicitarnos que comuniquemos sus datos a otro responsable del tratamiento. Asimismo, en caso de que considere que existe un problema o una incidencia en relación con el tratamiento de datos puede contactar con la entidad a través de la dirección dpd@chiclana.es, y en cualquier caso, tiene derecho a presentar una reclamación ante la Autoridad de Control en materia de protección de datos de carácter personal: Consejo de Transparencia y Protección de Datos de Andalucía.

Para ejercer sus derechos deberá remitir una solicitud a la dirección de correo electrónico indicada, dpd@chiclana.es adjuntando copia de su DNI, u otro documento que lo identifique legalmente.

ANEXO: TEMARIO

1. La Constitución Española de 1978: Estructura y fechas clave. Título Preliminar. Título Primero: Los derechos y deberes fundamentales. Título Décimo: Reforma constitucional.
2. La Constitución Española de 1978: Título Segundo: La Corona. Título Tercero: Las Cortes Generales. Título Cuarto: Gobierno y Administración. Título Quinto: de las relaciones entre Gobierno y las Cortes Generales.
3. El Estatuto de Autonomía de Andalucía. Naturaleza jurídica. Procedimiento de elaboración y modificación. El ámbito competencial de la Junta de Andalucía: especial referencia a las competencias en materia de Régimen Local.

- Pág. 21 de 50 -

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	14/03/2022 08:45:39
OROZCO BERMUDEZ MANUEL	11/03/2022 13:11:05



T00671a147290e072e807e60f303082dc

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacionDoc?csv=T00671a147290e072e807e60f303082dc>

4. El Régimen local: significado y evolución histórica. La Carta Europea de Autonomía Local. El principio de Autonomía Local: significado, contenido y límites. La tutela jurídica de la autonomía local.
5. Los bienes de las Entidades Locales. Marco jurídico y clases. Alteración de la calificación jurídica de los bienes y mutaciones demaniales. Bienes de dominio público, clases y régimen de utilización.
6. El Presupuesto General de las Entidades locales. Estructura presupuestaria. Elaboración y aprobación: especial referencia a las Bases de Ejecución del Presupuesto. La prórroga del Presupuesto.
7. Los recursos de las Haciendas Locales. La potestad reglamentaria de las Entidades Locales en materia tributaria: contenido de las ordenanzas fiscales, tramitación y régimen de impugnación de los actos de imposición y ordenación de tributos. El establecimiento de recursos no tributarios.
8. Procedimiento administrativo común. Garantías del procedimiento. Iniciación del procedimiento. Ordenación del procedimiento. Instrucción del procedimiento. Finalización del procedimiento. La tramitación simplificada del procedimiento administrativo común. Ejecución.
9. De los actos administrativos. Requisitos de los actos administrativos. Eficacia de los actos. Nulidad y anulabilidad. La revisión de los actos en la vía administrativa. Revisión de oficio. Recursos administrativos. Procedimientos sustitutivos de los recursos administrativos: conciliación, mediación y arbitraje.
10. Actividad subvencional de la Administración: concepto, naturaleza y clasificación de subvenciones. Normativa aplicable en las Entidades Locales. Contenido de las normas reguladoras. Procedimiento de concesión y gestión de subvenciones. Requisitos y obligaciones de las personas beneficiarias de subvenciones. Jutificaciones y Reintegro. Control financiero. Régimen de infracciones y sanciones.
11. La responsabilidad patrimonial de la Administración. Regulación, principios y procedimientos. La indemnización: concepto y naturaleza. La responsabilidad civil y penal de las autoridades y personal al servicio de las Administraciones Públicas.
12. La potestad sancionadora. Regulación, naturaleza y principios rectores de la potestad sancionadora y del procedimiento sancionador. Medidas sancionadoras administrativas. Especial referencia a la potestad sancionadora local.
13. El derecho urbanístico. Antecedentes normativos. Legislación vigente, en especial, Ley 7/2021, de 1 de diciembre, de Impulso para la Sostenibilidad del territorio de Andalucía (LISTA).

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	14/03/2022 08:45:39
OROZCO BERMUDEZ MANUEL	11/03/2022 13:11:05



T00671a147290e072e807e60f303082dc

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://verificanlavlavirtual.chidiana.es/validacion/Doc?csv=T00671a147290e072e807e60f303082dc>



AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA.

Secretaría General.

14. La disciplina urbanística en Andalucía. Intervención administrativa en la edificación o uso del suelo. La licencia urbanística: naturaleza, régimen jurídico, actos sujetos y no sujetos. Protección de la legalidad urbanística y restablecimiento del orden jurídico perturbado. Infracciones y sanciones urbanísticas.
15. La función pública. Clases de personal al servicio de las Administraciones Públicas. Derechos de las personas empleadas públicas. Deberes de las personas empleadas públicas. Principios éticos de conducta y actuación. Especial referencia a la carrera profesional y a la promoción interna. La evaluación del desempeño.
16. El acceso a los empleos públicos: requisitos y sistemas selectivos. Las situaciones administrativas del personal funcionario público. El régimen de incompatibilidades. Régimen disciplinario.
17. Ley 9/2017, de 8 noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014. Ámbito subjetivo y ámbito objetivo. Los contratos administrativos en la esfera local. Especial referencia a la selección del contratista.
18. La ley de protección de datos y garantía de los derechos digitales. Ley de Transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.
19. La ley de Prevención de riesgos laborales. Definiciones. Derecho a la protección frente a los riesgos laborales. Principios de la acción preventiva.
20. La igualdad de género en la Constitución y en Estatuto de Autonomía para Andalucía. Normativa estatal y andaluza en materia de igualdad de género y de medidas de prevención y protección integral contra la violencia de género.»
 - 2º. Publicar las referidas Bases en el Boletín Oficial de la Provincia de Cádiz, así como en la página web www.chiclana.es con el contenido que indica el citado precepto.
 - 3º. Dar traslado del presente acuerdo a la Junta de Personal y al Comité de Empresa.

2.9.- Expediente relativo a la modificación del cuadro de actuaciones incorporado a las bases que rigen la selección del personal necesario para el desarrollo de la Segunda Edición del Plan Extraordinario COVID-19.

- Pág. 23 de 50 -

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	14/03/2022 08:45:39
OROZCO BERMUDEZ MANUEL	11/03/2022 13:11:05



T00671a147290e072e807e60f303082dc

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://verificanlavlvirtual.chiclana.es/validacionDoc?csv=T00671a147290e072e807e60f303082dc>

Conocido el expediente que se sigue en el Departamento de Personal relativo al Convenio de Colaboración suscrito entre la Diputación Provincial de Cádiz y el Ayuntamiento de Chiclana de la Frontera el 8 de octubre de 2021, para el desarrollo de la Segunda Edición del Plan Extraordinario COVID-19.

Visto informe favorable emitido Doña ***** [D.G.T.], Jefa de Sección de Personal, de fecha 03 de marzo de 2022, del siguiente tenor literal:

“Conocido el expediente que se sigue en el Departamento de Personal relativo al Convenio de Colaboración suscrito entre la Diputación Provincial de Cádiz y el Ayuntamiento de Chiclana de la Frontera el 8 de octubre de 2021, para el desarrollo de la Segunda Edición del Plan Extraordinario COVID-19.

Vista sesión de la Junta de Gobierno Local de 9 de noviembre de 2021, por el que se acuerda ratificar el texto del Convenio de Colaboración suscrito con fecha 8 de octubre de 2021, entre la Diputación Provincial de Cádiz y el Ayuntamiento de Chiclana de la Frontera, para el desarrollo de la Segunda Edición del Plan Extraordinario COVID-19.

Vista Providencia de 19 de noviembre de 2021, por el que Don José Manuel Vera Muñoz, Teniente de Alcalde Delegado de Personal, da inicio a los trámites para la selección de los recursos humanos referidos a dicho Convenio, acompañando el cuadro donde se recogen las Actuaciones de esta Segunda Edición del Plan Extraordinario COVID-19, desglosándose en el mismo las categorías, número de personas a contratar, duración de los contratos, retribuciones y aportaciones a la Seguridad Social.

Vista sesión celebrada el pasado 8 de febrero de 2.022, en la que la Junta de Gobierno Local aprobó las Bases que rigen la selección del personal necesario para el desarrollo de este Plan Extraordinario, donde se recoge el cuadro de actuaciones aprobadas por el Convenio de Colaboración entre la Diputación Provincial de Cádiz y el Ayuntamiento de Chiclana de la Frontera, mencionado anteriormente.

Visto escrito del Jefe del Servicio de Urbanismo y Diseminado, relativo a la Actuación “A10.- Plan de refuerzo extraordinario para gestión y tramitación de proyectos y expedientes urbanísticos”, por el que propone que esta actuación sea realizada por dos Arquitectos, en vez de por un Ingeniero y un Arquitecto, como estaba previsto.

Vista, asimismo, la conveniencia de que la Actuación “A0.- Personal de gestión del Plan”, sea realizada por un solo Auxiliar Administrativo, en vez de los dos que estaban previstos.

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	14/03/2022 08:45:39
OROZCO BERMUDEZ MANUEL	11/03/2022 13:11:05



AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA.

Secretaría General.

Realizadas las oportunas consultas al IEDT, se nos informa de que no existen inconvenientes para llevar a cabo las modificaciones señaladas, siempre y cuando no se exceda del presupuesto aprobado para cada actuación y el límite máximo establecido para el periodo de contratación (seis meses).

Las modificaciones a realizar serían, por tanto, las siguientes:

ACTUACIÓN	CATEGORIA	NÚMERO
A0.- Personal de gestión del Plan.	Auxiliar Administrativo/a	1
A10.- Plan de refuerzo extraordinario para gestión y tramitación de proyectos y expedientes urbanísticos.	Arquitecto/a	2

Por todo lo anterior, se informa favorablemente que se realicen las modificaciones indicadas, en el cuadro de Actuaciones incorporado a las Bases que rigen la selección del personal necesario para el desarrollo de este Plan Extraordinario, dado que no suponen ningún cambio ni respecto al presupuesto aprobado ni respecto al periodo de contratación establecido, manteniendo la vigencia del resto de las Actuaciones tal y como fueron recogidas.”

La Junta de Gobierno Local, a propuesta de la Delegación de Personal y haciendo uso de la delegación que ostenta en virtud de Resolución de la Alcaldía-Presidencia núm. 4.138, de fecha 18 de junio de 2019, previa deliberación y por unanimidad de los miembros presentes, ACUERDA:

1º. Aprobar la modificación del cuadro de Actuaciones incorporado a las Bases que rigen la selección del personal necesario para el desarrollo de la Segunda Edición del Plan Extraordinario COVID-19, aprobadas por la Junta de Gobierno Local el pasado 8 de febrero de 2.022, del modo recogido en el informe arriba transcrito, siendo su redacción definitiva la siguiente:

ACTUACIÓN	CATEGORIA	NÚMERO
A0.- Personal de gestión del Plan.	Auxiliar Administrativo/a	1
A1.- Refuerzo extraordinario para el impulso en la tramitación de expedientes de contratación.	Jurídico/a	1
A2.- Actuaciones de choque y extraordinarias en edificios municipales.	Oficial de albañilería	4

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	14/03/2022 08:45:39
OROZCO BERMUDEZ MANUEL	11/03/2022 13:11:05

	Peón de albañilería	4
A3.- Refuerzo extraordinario tareas de Consejería en equipamientos municipales.	Conserje	2
A4.- Actividades de refuerzo en relación con sobrecarga de trabajo durante 2021.	Trabajador/a Social	2
A5.- Plan Extraordinario de refuerzo para la digitalización de expedientes de urbanismo.	Auxiliar Administrativo/a	2
A6.- Refuerzo Programa Acciones extraordinarias del Fomento Local en 2021.	Técnico/a de Administración General	1
A7.- Proyectos Extraordinarios de tráfico y movilidad en el municipio.	Ingeniero/a	1
A8.- Plan de Comunicación Extraordinario y medidas de difusión especiales en 2021.	Diseñador/a Gráfico	1
	Auxiliar Administrativo/a	1
A9.- Actualización de Expedientes jurídicos en Medio Ambiente.	Jurídico/a	1
A10.- Plan de refuerzo extraordinario para gestión y tramitación de proyectos y expedientes urbanísticos.	Ingeniero/a	1
	Arquitecto/a	2
A11.- Proyectos Extraordinarios de Intervención en Barriadas del municipio.	Arquitecto/a	1

2º. Dar traslado de la presente Resolución a la Delegación de Fomento.

2.10.- Expediente relativo al recurso de reposición de la Subvención a microempresas o personas autónomas, destinada al mantenimiento del empleo o autoempleo, correspondiente al ejercicio 2021.

Visto certificado del acuerdo adoptado en Junta de Gobierno Local de este Excmo. Ayuntamiento de Chiclana de la Frontera, en sesión ordinaria celebrada en primera convocatoria el día 31 de agosto de 2021, por el que se aprobó el texto de la Convocatoria Abierta de Subvención a la contratación en régimen de concurrencia competitiva, a microempresas o personas autónomas, destinada al mantenimiento del empleo o autoempleo en aquellos sectores afectados por las restricciones impuestas por la pandemia generada por la COVID-19 en el municipio de Chiclana de la Frontera, correspondiente al ejercicio 2021, y publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Cádiz número 191 de fecha 5 de octubre de 2021.

Vista Resolución con fecha 28 de diciembre de 2021 por la que se adopta por JGL acuerdo relativo a la aprobación de la lista definitiva de las personas y entidades beneficiarias, la concesión y la aprobación del Reconocimiento de la Obligación de la Subvención destinada al mantenimiento del empleo o autoempleo, correspondiente al

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	14/03/2022 08:45:39
OROZCO BERMUDEZ MANUEL	11/03/2022 13:11:05



T00671a147290e072e807e60f303082dc



AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA.

Secretaría General.

ejercicio 2021, publicado en el Tablón de Edictos del Ayuntamiento con fecha 11 de enero de 2022.

Visto el Recurso de Reposición con fecha 9 de febrero de 2022 presentado en plazo por D^a ***** [E.M.G.] a la citada Resolución de fecha 28 de diciembre de 2021 en el que expone que habiendo contactado con el Servicio Provincial de Recaudación y Gestión Tributaria de Chiclana y habiéndose justificado que no existía deuda en la fecha de solicitud de la subvención (26 de octubre de 2021) ha podido conseguir informe al respecto en el que consta que se ha constatado un error material en el informe emitido el pasado día 2 de noviembre de 2021, por lo que en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 109.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, donde dice "... si existe deuda en período ejecutivo..." debe decir "... no existe deuda en período ejecutivo", y aporta como Anexo.

Visto informe emitido por la Comisión de Valoración, según consta en el acta de la reunión celebrada el día 16 de febrero de 2022, por el que una vez analizado y evaluado el recurso presentado a la Resolución, cabe estimar el recurso interpuesto por D^a ***** [E.M.G.], al haberse inadmitido por error la solicitud inicial presentada por la misma, viéndose vulnerado el principio de concurrencia competitiva, así como el de igualdad y no discriminación, y por tanto no ser conforme a derecho el acto de concesión de subvenciones.

Visto además, que la admisión del proyecto presentado por D^a ***** [E.M.G.] no conlleva cambios en el reparto de la cuantía al resto de personas y entidades beneficiarias de la subvención, puesto que con la resolución de la convocatoria de fecha 28 de diciembre de 2021 no se agotó la totalidad del crédito presupuestario disponible.

Vista Cláusula Octava del texto de la Convocatoria de Subvención a microempresas o personas autónomas, destinada al mantenimiento del empleo o autoempleo en aquellos sectores afectados por las restricciones impuestas por la pandemia generada por la Covid-19 en el municipio de Chiclana de la Frontera, correspondiente al ejercicio 2021, por la que se establece que corresponderá a la Junta de Gobierno Local la competencia para la resolución de las solicitudes presentadas al amparo de la citada Convocatoria.

Visto informe de la Jefa de Sección de Fomento D^a ***** [M.C.G.V.] de fecha 2 de marzo de 2022, en el que informa favorablemente para la modificación por parte de la Junta de Gobierno Local de la lista definitiva de las personas y entidades beneficiarias y la lista definitiva de aquellas personas y entidades cuyas solicitudes se consideran desestimadas por no cumplir los requisitos establecidos en la convocatoria, así como informa favorablemente sobre la concesión y la aprobación del Reconocimiento de la

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	14/03/2022 08:45:39
OROZCO BERMUDEZ MANUEL	11/03/2022 13:11:05



T00671a147290e072e807e60f303082dc

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacionDoc?csv=T00671a147290e072e807e60f303082dc>

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en

Obligación a D^a ***** [E.M.G.], en el Procedimiento de Selección de la Subvención destinada al mantenimiento del empleo o autoempleo en aquellos sectores afectados por las restricciones impuestas por la pandemia generada por la COVID-19 en el municipio de Chiclana de la Frontera, correspondiente al ejercicio 2021.

Visto informe de fiscalización limitada en sentido favorable en la fase del compromiso del gasto, emitido por el Sr. Interventor, D. ***** [A.T.P.C.], de fecha 25 de febrero de 2022.

Visto informe de fiscalización limitada en sentido favorable en la fase del reconocimiento de la obligación, emitido por el Sr. Interventor, D. ***** [A.T.P.C.], de fecha 25 de febrero de 2022.

La Junta de Gobierno Local, a propuesta de la Delegación de Fomento y haciendo uso de la delegación que ostenta en virtud de Resolución de la Alcaldía-Presidencia núm. 4.138, de fecha 18 de junio de 2019, previa deliberación y por unanimidad de los miembros presentes, ACUERDA:

1º. Estimar el Recurso de Reposición interpuesto por D^a ***** [E.M.G.].

2º. Modificar en su punto primero el acuerdo de la JGL de fecha 28 de diciembre de 2021, relativo a la aprobación de la lista definitiva de las personas y entidades beneficiarias, la concesión y la aprobación del Reconocimiento de la Obligación de la Subvención, incluyendo entre las entidades beneficiarias de subvención a D^a ***** [E.M.G.], concediéndole un importe de 800,00€ , para la realización de su proyecto, con cargo a la aplicación presupuestaria 241/470 denominada "Subvenciones para el fomento del empleo", quedando la lista definitiva de las personas y entidades beneficiarias con las puntuaciones obtenidas en la baremación de sus solicitudes, así como también el resultado de la evaluación efectuada correspondiente a la concesión en el Procedimiento de Selección de la Subvención a microempresas o personas autónomas, destinada al mantenimiento del empleo o autoempleo en aquellos sectores afectados por las restricciones impuestas por la pandemia generada por la COVID-19 en el municipio de Chiclana de la Frontera, correspondiente al ejercicio 2021.

Nº	NIF/CIF	SOLICITANTE REPRESENTANTE	NÚM. REG. GENERAL	FECHA SOLICITUD	HORA	PUNT.	IMPORTE SOLICITADO	IMPORTE PROPUESTO	INFORME EVALUACIÓN
19/96	*****	***** [A.T.A.]	35015	22/10/21	13:05	4	800,00 €	800,00 €	FAVORABLE
35/96	*****	***** [S.L.T.]	35374	26/10/21	10:14	4	800,00 €	800,00 €	FAVORABLE
44/96	*****	***** [M.M.C.J.]	35482	26/10/21	13:53	4	800,00 €	800,00 €	FAVORABLE
46/96	*****	***** [E.M.G.]	35500	26/10/21	15:08	4	800,00 €	800,00 €	FAVORABLE
49/96	*****	***** [J.M.G.C.V.]	38588	18/11/21	13:03	4	800,00 €	800,00 €	FAVORABLE
21/96	*****	***** [J.A.D.A.]	38593	18/11/21	13:14	4	800,00 €	800,00 €	FAVORABLE

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	14/03/2022 08:45:39
OROZCO BERMUDEZ MANUEL	11/03/2022 13:11:05



T00671a147290e072e807e60f303082dc

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacionDoc?csv=T00671a147290e072e807e60f303082dc>



AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA.

Secretaría General.

28/96	*****	***** [A.C.M.]	38597	18/11/21	13:23	4	800,00 €	800,00 €	FAVORABLE
55/96	*****	***** [F.J.L.G.]	38601	18/11/21	13:28	4	800,00 €	800,00 €	FAVORABLE
63/96	*****	***** [M.C.M.]	38603	18/11/21	13:32	4	800,00 €	800,00 €	FAVORABLE
15/96	*****	***** [D.B.N.]	38644	18/11/21	17:42	4	800,00 €	800,00 €	FAVORABLE
50/96	*****	***** [V.G.L.]	38649	18/11/21	19:43	4	800,00 €	800,00 €	FAVORABLE
66/96	*****	***** [R.M.C.A.]	38722	19/11/21	10:50	4	800,00 €	800,00 €	FAVORABLE
32/96	*****	***** [J.M.G.H.]	38927	22/11/21	11:28	4	800,00 €	800,00 €	FAVORABLE
13/96	*****	***** [M.C.U.V.]	38998	22/11/21	14:01	4	800,00 €	800,00 €	FAVORABLE
70/96	*****	***** [A.G.M.M.]	39095	23/11/21	11:01	4	800,00 €	800,00 €	FAVORABLE
93/96	*****	***** [A.G.R.]	39106	23/11/21	11:42	4	800,00 €	800,00 €	FAVORABLE
62/96	B72008386	GRUPOFINCAS CHICLANA, S.L.	39121	23/11/21	11:57	4	800,00 €	800,00 €	FAVORABLE
17/96	*****	***** [F.J.A.S.]	39337	24/11/21	12:02	4	800,00 €	800,00 €	FAVORABLE
20/96	*****	***** [B.T.N.]	39344	24/11/21	12:12	4	800,00 €	800,00 €	FAVORABLE
39/96	*****	***** [J.A.M.B.]	39407	24/11/21	13:31	4	800,00 €	800,00 €	FAVORABLE
41/96	*****	***** [M.C.A.]	39409	24/11/21	13:36	4	800,00 €	800,00 €	FAVORABLE
14/96	*****	***** [F.J.A.P.]	39663	25/11/21	17:31	4	800,00 €	800,00 €	FAVORABLE
6/96	*****	***** [M.B.B.S.]	39667	25/11/21	17:50	4	800,00 €	800,00 €	FAVORABLE
26/96	*****	***** [J.A.G.E.]	39729	26/11/21	10:01	4	800,00 €	800,00 €	FAVORABLE
51/96	B72154842	ANDALUCIAN ADVENTURE SPORTS, S.L.U.	39744	26/11/21	10:55	4	800,00 €	800,00 €	FAVORABLE
58/96	*****	***** [P.L.M.]	39831	26/11/21	13:45	4	800,00 €	800,00 €	FAVORABLE
10/96	J72101967	CAFETERÍA BAR VICTORIA, S.C.	39955	29/11/21	12:28	4	800,00 €	800,00 €	FAVORABLE
30/96	*****	***** [G.Y.F.]	39964	29/11/21	12:47	4	800,00 €	800,00 €	FAVORABLE
1/96	*****	***** [A.B.R.]	40021	29/11/21	19:16	4	800,00 €	800,00 €	FAVORABLE
78/96	*****	***** [S.F.F.]	40125	30/11/21	12:42	4	800,00 €	800,00 €	FAVORABLE
74/96	*****	***** [M.J.S.G.]	40141	30/11/21	13:11	4	800,00 €	800,00 €	FAVORABLE
31/96	*****	***** [S.S.M.]	40170	30/11/21	13:51	4	800,00 €	800,00 €	FAVORABLE
53/96	*****	***** [M.O.L.]	40181	30/11/21	14:05	4	800,00 €	800,00 €	FAVORABLE
81/96	*****	***** [D.F.J.]	40203	30/11/21	19:30	4	800,00 €	800,00 €	FAVORABLE
33/96	*****	***** [J.M.J.]	40267	01/12/21	10:54	4	800,00 €	800,00 €	FAVORABLE
12/96	*****	***** [A.P.O.]	40369	01/12/21	16:59	4	800,00 €	800,00 €	FAVORABLE
36/96	*****	***** [J.J.G.M.]	40371	01/12/21	17:34	4	800,00 €	800,00 €	FAVORABLE
85/96	*****	***** [M.V.A.P.]	40378	01/12/21	18:55	4	800,00 €	800,00 €	FAVORABLE

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	14/03/2022 08:45:39
OROZCO BERMUDEZ MANUEL	11/03/2022 13:11:05

T00671a147290e072e807e60f303082dc

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacionDoc?csv=T00671a147290e072e807e60f303082dc>

94/96	*****	***** [C.M.C.B.]	40381	01/12/21	19:41	4	800,00 €	800,00 €	FAVORABLE
59/96	*****	***** [A.R.C.]	40462	02/12/21	11:23	4	800,00 €	800,00 €	FAVORABLE
90/96	B72268493	MAR REAL ESTATE SANCTI PETRI, S.L.	39119	23/11/21	11:54	3,5	800,00 €	800,00 €	FAVORABLE
22/96	*****	***** [M.V.R.]	39158	23/11/21	12:53	3,5	800,00 €	800,00 €	FAVORABLE
37/96	*****	***** [D.M.A.]	39396	24/11/21	13:24	3,5	800,00 €	800,00 €	FAVORABLE
8/96	*****	***** [J.A.P.J.]	39455	24/11/21	17:48	3,5	800,00 €	800,00 €	FAVORABLE
73/96	*****	***** [J.M.G.]	39848	26/11/21	23:25	3,5	800,00 €	800,00 €	FAVORABLE
9/96	B72195829	SURGRAFICA IMPRESORES, S.L.	39973	29/11/21	13:05	3,5	800,00 €	800,00 €	FAVORABLE
2/96	B72317464	CAFÉ BAR EL PÁJARO, S.L.	38585	18/11/21	12:55	3	800,00 €	800,00 €	FAVORABLE
45/96	*****	***** [B.R.G.]	39379	24/11/21	13:09	2	800,00 €	800,00 €	FAVORABLE

3º. Modificar en su punto segundo el acuerdo de la JGL de fecha 28 de diciembre de 2021, relativo a la aprobación de la lista definitiva de las personas y entidades cuyas solicitudes se consideran desestimadas por incumplimiento de los requisitos en el Procedimiento de Selección de la Subvención a microempresas o personas autónomas, destinada al mantenimiento del empleo o autoempleo en aquellos sectores afectados por las restricciones impuestas por la pandemia generada por la COVID-19 en el municipio de Chiclana de la Frontera, correspondiente al ejercicio 2021.

Nº	NIF/CIF	SOLICITANTE REPRESENTANTE	NÚM. REG. GENERAL	FECHA SOLICITUD	HORA	PUNT.	IMPORTE SOLICITADO	IMPORTE PROPUESTO	INFORME EVALUACIÓN
3/96	*****	***** [M.J.G.F.]	--	--	--	--	--	--	NO CUMPLE LOS REQUISITOS (Falta documentación)
4/96	B72318918	AMERICAN HOUSE CHICLANA 2016, S.L.	--	--	--	--	--	--	NO CUMPLE LOS REQUISITOS (Deuda Hda. Local)
5/96	*****	***** [A.I.A.Y.]	--	--	--	--	--	--	NO CUMPLE LOS REQUISITOS (Deuda Hda. Local)
7/96	*****	***** [G.A.C.V.M.]	--	--	--	--	--	--	NO CUMPLE LOS REQUISITOS (Deuda Hda. Local)
11/96	B11581774	AUTO RECAMBIOS JEYCO, S.L.	--	--	--	--	--	--	NO CUMPLE LOS REQUISITOS (Deuda Hda. Local)
16/96	*****	***** [J.M.R.]	--	--	--	--	--	--	NO CUMPLE LOS REQUISITOS (Deuda Hda. Local)
18/96	*****	***** [M.A.C.V.]	--	--	--	--	--	--	NO CUMPLE LOS REQUISITOS (Deuda Hda. Local)

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	14/03/2022 08:45:39
OROZCO BERMUDEZ MANUEL	11/03/2022 13:11:05



AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA.

Secretaría General.

23/96	*****	***** [J.L.N.M.]	--	--	--	--	--	--	NO CUMPLE LOS REQUISITOS (Alta de Autónomo fuera de plazo)
24/96	*****	***** [G.B.R.]	--	--	--	--	--	--	NO CUMPLE LOS REQUISITOS (Deuda Hda. Local)
25/96	*****	***** [I.M.S.R.]	--	--	--	--	--	--	NO CUMPLE LOS REQUISITOS (Deuda Hda. Local)
27/96	*****	***** [F.J.M.O.]	--	--	--	--	--	--	NO CUMPLE LOS REQUISITOS (Deuda Hda. Local)
29/96	*****	***** [A.A.M.G.]	--	--	--	--	--	--	NO CUMPLE LOS REQUISITOS (Alta de Autónomo fuera de plazo)
34/96	*****	***** [G.W.]	--	--	--	--	--	--	NO CUMPLE LOS REQUISITOS (Deuda Hda. Local)
38/96	*****	***** [M.B.P.]	--	--	--	--	--	--	NO CUMPLE LOS REQUISITOS (Deuda Hda. Local)
40/96	B72217797	BORABORA SURF SHOP, S.L.	--	--	--	--	--	--	NO CUMPLE LOS REQUISITOS (Bajada de Ingresos)
42/96	*****	***** [A.J.S.M.]	--	--	--	--	--	--	NO CUMPLE LOS REQUISITOS (Alta de Autónomo fuera de plazo)
43/96	*****	***** [J.M.A.V.]	--	--	--	--	--	--	NO CUMPLE LOS REQUISITOS (Deuda Hda. Local)
47/96	*****	***** [J.A.G.]	--	--	--	--	--	--	NO CUMPLE LOS REQUISITOS (Deuda Hda. Local)
48/96	*****	***** [L.M.B.C.V.]	--	--	--	--	--	--	NO CUMPLE LOS REQUISITOS (Bajada de Ingresos)
52/96	*****	***** [E.B.A.]	--	--	--	--	--	--	DESISTIDO
54/96	*****	***** [M.C.B.E.]	--	--	--	--	--	--	NO CUMPLE LOS REQUISITOS (Deuda Hda. Local)
56/96	B72298961	FIX ACTIVA BOX, S.L.	--	--	--	--	--	--	DESISTIDO

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	14/03/2022 08:45:39
OROZCO BERMUDEZ MANUEL	11/03/2022 13:11:05



T00671a147290e072e807e60f303082dc

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://verificanlavitual.chiclana.es/validacionDoc?csv=T00671a147290e072e807e60f303082dc>

57/96	*****	***** [M.J.B.]	--	--	--	--	--	--	NO CUMPLE LOS REQUISITOS (Deuda Hda. Local)
60/96	*****	***** [C.M.C.]	--	--	--	--	--	--	NO CUMPLE LOS REQUISITOS (Deuda Hda. Local)
61/96	*****	***** [M.M.M.]	--	--	--	--	--	--	NO CUMPLE LOS REQUISITOS (Deuda Hda. Local)
64/96	*****	***** [J.M.S.P.]	--	--	--	--	--	--	NO CUMPLE LOS REQUISITOS (Alta de Autónomo fuera de plazo)
65/96	*****	***** [A.N.J.]	--	--	--	--	--	--	NO CUMPLE LOS REQUISITOS (Deuda Hda. Local)
67/96	*****	***** [L.D.]	--	--	--	--	--	--	NO CUMPLE LOS REQUISITOS (Bajada de Ingresos)
68/96	B72038318	ACEITES BAHÍA DE CÁDIZ, S.L.	--	--	--	--	--	--	NO CUMPLE LOS REQUISITOS (Bajada de Ingresos)
69/96	*****	***** [M.C.T.L.]	--	--	--	--	--	--	NO CUMPLE LOS REQUISITOS (Deuda Hda. Local)
71/96	*****	***** [B.I.S.L.]	--	--	--	--	--	--	NO CUMPLE LOS REQUISITOS (Falta documentación)
72/96	*****	***** [Y.V.G.]	--	--	--	--	--	--	NO CUMPLE LOS REQUISITOS (Alta de Autónomo fuera de plazo)
75/96	*****	***** [J.S.P.]	--	--	--	--	--	--	NO CUMPLE LOS REQUISITOS (Falta documentación)
76/96	*****	***** [A.R.D.]	--	--	--	--	--	--	NO CUMPLE LOS REQUISITOS (Deuda Seguridad Social)
77/96	*****	***** [P.B.A.L.]	--	--	--	--	--	--	NO CUMPLE LOS REQUISITOS (Deuda Hda. Local y Alta Autónomo fuera de plazo)
79/96	*****	***** [M.B.G.]	--	--	--	--	--	--	NO CUMPLE LOS REQUISITOS (Bajada de Ingresos)
80/96	*****	***** [E.M.]	--	--	--	--	--	--	NO CUMPLE LOS REQUISITOS (Deuda Hda. Local)

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	14/03/2022 08:45:39
OROZCO BERMUDEZ MANUEL	11/03/2022 13:11:05



T00671a147290e072e807e60f303082dc

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://veranillavirtual.chiciana.es/validacionDoc?csv=T00671a147290e072e807e60f303082dc>



AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA.

Secretaría General.

82/96	*****	***** [A.O.R.]	--	--	--	--	--	--	NO CUMPLE LOS REQUISITOS (Deuda Hda. Local)
83/96	*****	** ***** [E.M.M.]	--	--	--	--	--	--	NO CUMPLE LOS REQUISITOS (Deuda Hda. Local)
84/96	*****	**** ***** [J.J.A.V.]	--	--	--	--	--	--	NO CUMPLE LOS REQUISITOS (Deuda Hda. Local)
86/96	*****	***** [A.R.Q.]	--	--	--	--	--	--	NO CUMPLE LOS REQUISITOS (Alta Autónomo fuera de plazo)
87/96	*****	***** [M.A.M.]	--	--	--	--	--	--	NO CUMPLE LOS REQUISITOS (Deuda Hda. Autonómica)
88/96	B72367964	ALUMINIOS REUNIDOS CÁDIZ, S.L.	--	--	--	--	--	--	NO CUMPLE LOS REQUISITOS (Deuda Hda. Local)
89/96	*****	***** [D.M.G.]	--	--	--	--	--	--	NO CUMPLE LOS REQUISITOS (Deuda Hda. Local)
91/96	*****	**** ***** [J.V.Y.]	--	--	--	--	--	--	NO CUMPLE LOS REQUISITOS (Deuda Hda. Local)
92/96	*****	***** [A.R.M.]	--	--	--	--	--	--	NO CUMPLE LOS REQUISITOS (Deuda Hda. Local)
95/96	*****	***** [A.S.S.]	--	--	--	--	--	--	NO CUMPLE LOS REQUISITOS (Deuda Hda. Local)
96/96	*****	***** [M.J.M.S.]	--	--	--	--	--	--	NO CUMPLE LOS REQUISITOS (Alta Autónomo fuera de plazo)

4º. Conceder a D^a ***** [E.M.G.] la subvención en el Procedimiento de Selección de la Subvención a microempresas o personas autónomas, destinada al mantenimiento del empleo o autoempleo en aquellos sectores afectados por las restricciones impuestas por la pandemia generada por la COVID-19 en el municipio de Chiclana de la Frontera, correspondiente al ejercicio 2021.

Nº	NIF/CIF	SOLICITANTE REPRESENTANTE	NÚM. REG. GENERAL	FECHA SOLICITUD	HORA	PUNT.	IMPORTE SOLICITADO	IMPORTE PROPUESTO	INFORME EVALUACIÓN
----	---------	---------------------------	-------------------	-----------------	------	-------	--------------------	-------------------	--------------------

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	14/03/2022 08:45:39
OROZCO BERMUDEZ MANUEL	11/03/2022 13:11:05



T00671a147290e072e807e60f303082dc

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacionDoc?csv=T00671a147290e072e807e60f303082dc>

46/96	*****	***** [E.M.G.]	35500	26/10/21	15:08	4	800,00 €	800,00 €	FAVORABLE
-------	-------	----------------	-------	----------	-------	---	----------	----------	-----------

5º. Reconocer la Obligación en el Procedimiento de Selección de la Subvención a Dª ***** [E.M.G.], destinada al mantenimiento del empleo o autoempleo en aquellos sectores afectados por las restricciones impuestas por la pandemia generada por la COVID-19 en el municipio de Chiclana de la Frontera, correspondiente al ejercicio 2021.

6º. El resto del acuerdo se mantienen en los mismos términos en que se aprobó inicialmente.

7º. Dar traslado del presente acuerdo a la Intervención de Fondos, a la Tesorería y a la Delegación de Fomento de este Excmo. Ayuntamiento, así como proceder a su notificación a la persona interesada, haciéndole saber que la misma pone fin a la vía administrativa y que contra ella podrá interponerse recurso contencioso administrativo ante el Juzgado de ese orden Jurisdiccional, con sede en Cádiz, en el plazo de dos meses contado desde la fecha de su notificación de acuerdo con la cláusula octava de la convocatoria y en los términos del artículo 45.1.b) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

2.11.- Expediente relativo a la aceptación de la renuncia presentada del Itinerario Formativo "Recepción en Alojamientos" dentro del Proyecto "Pórtico-Dipuform@"

Visto certificado del Acuerdo adoptado en Junta de Gobierno Local de este Excmo. Ayuntamiento, en sesión Ordinaria celebrada en Primera convocatoria el día 17 de agosto de 2021, por el que se aprobó el texto de la Convocatoria para la selección de las personas participantes y concesión de ayudas económicas para la realización del Itinerario Formativo "Recepción en Alojamientos" realizado dentro del Proyecto "Pórtico-Dipuform@", en el contexto del Programa Operativo de Empleo, formación y Educación, cofinanciado en un 80% por el Fondo Social Europeo y en el 20% restante por el Instituto de Empleo y Desarrollo Socioeconómico y Tecnológico de la Diputación Provincial de Cádiz, y publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Cádiz número 169 de fecha 3 de septiembre de 2021.

Visto certificado del Acuerdo adoptado en Junta de Gobierno Local de este Excmo. Ayuntamiento, en sesión Ordinaria celebrada en Primera convocatoria el día 2 de noviembre de 2021, por el que se aprobó el expediente relativo a la aprobación de la lista definitiva de las personas beneficiarias, personas reservas, solicitudes desestimadas, aceptación de renuncia y la concesión y la aprobación del Reconocimiento de la Obligación de la convocatoria para la selección de las personas participantes y concesión de ayudas económicas para la realización del Itinerario Formativo "Recepción en Alojamientos" realizado dentro del Proyecto "Pórtico-Dipuform@".

Visto expediente relativo a la aprobación de la aceptación de renunciaciones y, en su caso, la concesión de la subvención a las personas solicitantes reservas en el Procedimiento de la Convocatoria para la selección de las personas participantes y concesión de ayudas

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	14/03/2022 08:45:39
OROZCO BERMUDEZ MANUEL	11/03/2022 13:11:05



T00671a147290e072e807e60f303082dc

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacionDoc?csv=T00671a147290e072e807e60f303082dc>



AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA.

Secretaría General.

económicas para la realización del Itinerario Formativo "Recepción en Alojamientos" realizado dentro del Proyecto "Pórtico-Dipuform@", adoptado en Junta de Gobierno Local de este Excmo. Ayuntamiento de Chiclana de la Frontera en sesión Ordinaria celebrada en Primera convocatoria el día 14 de diciembre de 2021, convalidado y subsanado mediante acuerdo adoptado en Junta de Gobierno Local de este Excmo. Ayuntamiento de Chiclana de la Frontera, en sesión Ordinaria celebrada en Primera convocatoria el día 28 de diciembre de 2021.

Visto escrito con fecha 10 de enero de 2022 y número de Registro General 407, presentado por D^a. **** * [N.G.C.], con N.I.F.: *****, mediante el cual RENUNCIA a su participación en la realización del itinerario Formativo "Recepción en Alojamientos" realizado dentro del Proyecto "Pórtico-Dipuform@" y a la subvención concedida por un importe de 1.909,90 euros.

Visto escrito con fecha 11 de enero de 2022 y número de Registro General 577, presentado por D^a. ***** [L.A.P.] con N.I.F.: *****, mediante el cual RENUNCIA a su participación en la realización del itinerario Formativo "Recepción en Alojamientos" realizado dentro del Proyecto "Pórtico-Dipuform@" y a la subvención concedida por un importe de 1.909,90 euros.

Visto que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 94.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas "todo interesado podrá desistir de su solicitud o, cuando ello no esté prohibido por el Ordenamiento Jurídico, renunciar a sus derechos.

Visto asimismo que el artículo 94.4 de la misma norma señala que la Administración aceptará de plano el desistimiento o la renuncia, y declarará concluso el procedimiento salvo que, habiéndose personado en el mismo terceros interesados, instasen éstos su continuación en el plazo de diez días desde que fueron notificados del desistimiento o renuncia.

Visto que tras el examen del expediente administrativo, no constan terceros interesados ni existe impedimento legal alguno para la aceptación de las renunciaciones a la participación en la realización del itinerario Formativo, por lo que procede acceder a sus peticiones.

Vista Cláusula Sexta del texto de la Convocatoria para la selección de las personas participantes y concesión de ayudas económicas para la realización del Itinerario Formativo "Recepción en Alojamientos", por la que se establece que corresponderá a la Junta de Gobierno Local la competencia para la resolución del procedimiento de las solicitudes presentadas al amparo de la citada convocatoria, así como cuantas actuaciones se estimen necesarias para la ejecución de las mismas.

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	14/03/2022 08:45:39
OROZCO BERMUDEZ MANUEL	11/03/2022 13:11:05



T00671a147290e072e807e60f303082dc

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacionDoc?csv=T00671a147290e072e807e60f303082dc>

Visto informe favorable de la Jefa de Sección de Fomento, Da ***** [M.C.G.V.], de fecha 2 de marzo de 2022, en el que se informa favorablemente para la aprobación por parte de la Junta de Gobierno Local de la aceptación de las renunciaciones presentadas en el Procedimiento de la Convocatoria para la selección de las personas participantes y concesión de ayudas económicas para la realización del Itinerario Formativo "Recepción en Alojamientos" realizado dentro del Proyecto "Pórtico-Dipuform@", en el contexto del Programa Operativo de Empleo, formación y Educación, cofinanciado en un 80% por el Fondo Social Europeo y en el 20% restante por el Instituto de Empleo y Desarrollo Socioeconómico y Tecnológico de la Diputación Provincial de Cádiz.

La Junta de Gobierno Local, a propuesta de la Delegación de Fomento y haciendo uso de la delegación que ostenta en virtud de Resoluciones de la Alcaldía-Presidencia núms. 4.138 y 4.141, de fechas 18 y 19 de junio de 2019, previa deliberación y por unanimidad de los miembros presentes, ACUERDA:

1º. Aceptar de plano las renunciaciones presentadas por las personas interesadas que se relacionan, en virtud de su formulación expresa, a su participación en la realización del itinerario Formativo "Recepción en Alojamientos" realizado dentro del Proyecto "Pórtico-Dipuform@" y a las subvenciones concedidas mediante Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 28 de diciembre de 2021, por el que se convalidó y subsanó el expediente relativo a la aprobación de la aceptación de renunciaciones y, en su caso, la concesión de la subvención a las personas solicitantes reservas en el Procedimiento de la Convocatoria para la selección de las personas participantes y concesión de ayudas económicas para la realización del Itinerario Formativo "Recepción en Alojamientos" realizado dentro del Proyecto "Pórtico-Dipuform@", así como declarar concluso el procedimiento en lo que afecta al expediente y proceder a su archivo.

NIF	PERSONA BENEFICIARIA	NÚM. REG. GENERAL	FECHA SOLICITUD	HORA	IMPORTE CONCEDIDO	RENUNCIA
48903449K	***** [M.N.G.C.]	31892	29/09/2021	11:27	1.909,90 €	RENUNCIA 407
75773599F	***** [L.A.P.]	31487	27/09/2021	10:44	1.909,90 €	RENUNCIA 577

2º. Dar traslado del presente acuerdo a la Intervención de Fondos, a la Tesorería, a la Delegación de Fomento de este Excmo. Ayuntamiento, así como proceder a su publicación en el Tablón de Edictos de la sede virtual del Ayuntamiento de Chiclana de la Frontera a efectos de notificación a las personas interesadas, de acuerdo con la cláusula octava de la convocatoria y en los términos del artículo 45.1.b) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

En todo caso, esta publicación sustituye a la notificación personal y surtirá sus mismos efectos.

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	14/03/2022 08:45:39
OROZCO BERMUDEZ MANUEL	11/03/2022 13:11:05



T00671a147290e072e807e60f303082dc

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacionDoc?sv=T00671a147290e072e807e60f303082dc>

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacionDoc?sv=T00671a147290e072e807e60f303082dc>



AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA.

Secretaría General.

2.12.- Expediente relativo a la aceptación de las renunciaciones presentadas del Itinerario Formativo "Operaciones Básicas de Pisos en Alojamientos" dentro del Proyecto "Pórtico-Dipuform@"

Visto certificado del Acuerdo adoptado en Junta de Gobierno Local de este Excmo. Ayuntamiento, en sesión Ordinaria celebrada en Primera convocatoria el día 21 de septiembre de 2021, por el que se aprobó el texto de la Convocatoria para la selección de las personas participantes y concesión de ayudas económicas para la realización del Itinerario Formativo "Operaciones Básicas de Pisos en Alojamientos" realizado dentro del Proyecto "Pórtico-Dipuform@", en el contexto del Programa Operativo de Empleo, formación y Educación, cofinanciado en un 80% por el Fondo Social Europeo y en el 20% restante por el Instituto de Empleo y Desarrollo Socioeconómico y Tecnológico de la Diputación Provincial de Cádiz, y publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Cádiz número 193 de fecha 8 de octubre de 2021.

Visto certificado del Acuerdo adoptado en Junta de Gobierno Local de este Excmo. Ayuntamiento, en sesión Ordinaria celebrada en Primera convocatoria el día 21 de diciembre de 2021, por el que se aprobó el expediente relativo a la aprobación de la lista definitiva de las personas beneficiarias, personas reservas, solicitudes desestimadas y la concesión y la aprobación del Reconocimiento de la Obligación de la convocatoria para la selección de las personas participantes y concesión de ayudas económicas para la realización del Itinerario Formativo "Operaciones Básicas de Pisos en Alojamientos" realizado dentro del Proyecto "Pórtico-Dipuform@".

Visto certificado del Acuerdo adoptado en Junta de Gobierno Local de este Excmo. Ayuntamiento, en sesión Ordinaria celebrada en Primera convocatoria el día 28 de diciembre de 2021, por el que se aprobó el expediente relativo a la aprobación de la aceptación de renunciaciones, la selección de las personas participantes y, en su caso, la concesión de ayudas económicas para la realización del Itinerario Formativo "Operaciones Básicas de Pisos en Alojamientos" realizado dentro del Proyecto "Pórtico-Dipuform@", en el contexto del Programa Operativo de Empleo, formación y Educación.

Visto escrito con fecha 7 de febrero de 2022 y número de Registro General 4.149, presentado por D^a. ***** ***** **** ***** [J.P.T.T.] con N.I.F.: 55411705J, mediante el cual RENUNCIA a su participación en la realización del itinerario Formativo "Operaciones Básicas de Pisos en Alojamientos" realizado dentro del Proyecto "Pórtico-Dipuform@" y a la subvención concedida por un importe de 1.318,10 euros.

Visto escrito con fecha 17 de febrero de 2022 y número de Registro General 6.054, presentado por D^a ***** ***** **** [T.F.R.] con N.I.F.: 34047535Z, mediante el cual RENUNCIA a su participación en la realización del itinerario Formativo "Operaciones Básicas

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	14/03/2022 08:45:39
OROZCO BERMUDEZ MANUEL	11/03/2022 13:11:05



T00671a147290e072e807e60f303082dc

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacionDoc?osv=T00671a147290e072e807e60f303082dc>

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en

de Pisos en Alojamientos” realizado dentro del Proyecto “Pórtico-Dipufor@” y a la subvención concedida por un importe de 1.318,10 euros.

Visto que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 94.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas “todo interesado podrá desistir de su solicitud o, cuando ello no esté prohibido por el Ordenamiento Jurídico, renunciar a sus derechos.

Visto asimismo que el artículo 94.4 de la misma norma señala que la Administración aceptará de plano el desistimiento o la renuncia, y declarará concluso el procedimiento salvo que, habiéndose personado en el mismo terceros interesados, instasen éstos su continuación en el plazo de diez días desde que fueron notificados del desistimiento o renuncia.

Visto que tras el examen del expediente administrativo, no constan terceros interesados ni existe impedimento legal alguno para la aceptación de las renunciaciones a la participación en la realización del itinerario Formativo, por lo que procede acceder a sus peticiones.

Vista Cláusula Sexta del texto de la Convocatoria para la selección de las personas participantes y concesión de ayudas económicas para la realización del Itinerario Formativo “Operaciones Básicas de Pisos en Alojamientos”, por la que se establece que corresponderá a la Junta de Gobierno Local la competencia para la resolución del procedimiento de las solicitudes presentadas al amparo de la citada convocatoria, así como cuantas actuaciones se estimen necesarias para la ejecución de las mismas.

Visto informe favorable de la Jefa de Sección de Fomento, D^a ***** [M.C.G.V.], de fecha 3 de marzo de 2022, en el que se informa favorablemente para la aprobación por parte de la Junta de Gobierno Local de la aceptación de las renunciaciones presentadas en el Procedimiento de la Convocatoria para la selección de las personas participantes y concesión de ayudas económicas para la realización del Itinerario Formativo “Operaciones Básicas de Pisos en Alojamientos” realizado dentro del Proyecto “Pórtico-Dipufor@”, en el contexto del Programa Operativo de Empleo, formación y Educación, cofinanciado en un 80% por el Fondo Social Europeo y en el 20% restante por el Instituto de Empleo y Desarrollo Socioeconómico y Tecnológico de la Diputación Provincial de Cádiz.

La Junta de Gobierno Local, a propuesta de la Delegación de Fomento y haciendo uso de la delegación que ostenta en virtud de Resolución de la Alcaldía-Presidencia núm. 4.138, de fecha 18 de junio de 2019, previa deliberación y por unanimidad de los miembros presentes, ACUERDA:

1º. Aceptar de plano las renunciaciones presentadas por las personas interesadas que se relacionan, en virtud de su formulación expresa, a su participación en la realización del itinerario Formativo “Operaciones Básicas de Pisos en Alojamientos” realizado dentro del Proyecto “Pórtico-Dipufor@” y a las subvenciones concedidas mediante Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 28 de diciembre de 2021, por el que se aprobó el

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	14/03/2022 08:45:39
OROZCO BERMUDEZ MANUEL	11/03/2022 13:11:05



T00671a147290e072e807e60f303082dc

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chidiana.es/validacion/Doc?csv=T00671a147290e072e807e60f303082dc>

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en



AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA.

Secretaría General.

expediente relativo a la aprobación de la aceptación de renunciaciones, la selección de las personas participantes y, en su caso, la concesión de ayudas económicas para la realización del Itinerario Formativo "Operaciones Básicas de Pisos en Alojamientos" realizado dentro del Proyecto "Pórtico-Dipuform@", así como declarar concluido el procedimiento en lo que afecta al expediente y proceder a su archivo.

NIF	PERSONA BENEFICIARIA	NÚM. REG. GENERAL	FECHA SOLICITUD	HORA	IMPORTE CONCEDIDO	RENUNCIA
*****	***** [J.P.T.T.]	37337	09/11/2021	13:32	1.318,10 €	RENUNCIA 4149
*****	***** [T.F.R.]	34978	22/10/2021	11:49	1.318,10 €	RENUNCIA 6054

2º. Dar traslado del presente acuerdo a la Intervención de Fondos, a la Tesorería, a la Delegación de Fomento de este Excmo. Ayuntamiento, así como proceder a su publicación en el Tablón de Edictos de la sede virtual del Ayuntamiento de Chiclana de la Frontera a efectos de notificación a las personas interesadas, de acuerdo con la cláusula octava de la convocatoria y en los términos del artículo 45.1.b) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

En todo caso, esta publicación sustituye a la notificación personal y surtirá sus mismos efectos.

2.13.- Expediente relativo a la aceptación de las renunciaciones presentadas del Itinerario Formativo "Operaciones Básicas de Restaurante y Bar Edición 1" dentro del Proyecto "Pórtico-Dipuform@"

Visto certificado del Acuerdo adoptado en Junta de Gobierno Local de este Excmo. Ayuntamiento, en sesión Ordinaria celebrada en Primera convocatoria el día 17 de agosto de 2021, por el que se aprobó el texto de la Convocatoria para la selección de las personas participantes y concesión de ayudas económicas para la realización del Itinerario Formativo "Operaciones Básicas de Restaurante y Bar – Edición 1" realizado dentro del Proyecto "Pórtico-Dipuform@", en el contexto del Programa Operativo de Empleo, formación y Educación, cofinanciado en un 80% por el Fondo Social Europeo y en el 20% restante por el Instituto de Empleo y Desarrollo Socioeconómico y Tecnológico de la Diputación Provincial de Cádiz, y publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Cádiz número 169 de fecha 3 de septiembre de 2021.

Visto certificado del Acuerdo adoptado en Junta de Gobierno Local de este Excmo. Ayuntamiento, en sesión Ordinaria celebrada en Primera convocatoria el día 9 de noviembre de 2021, por el que se aprobó el expediente relativo a la aprobación de la lista definitiva de las personas beneficiarias, personas reservas, solicitudes desestimadas y la concesión y la

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	14/03/2022 08:45:39
OROZCO BERMUDEZ MANUEL	11/03/2022 13:11:05

aprobación del Reconocimiento de la Obligación de la convocatoria para la selección de las personas participantes y concesión de ayudas económicas para la realización del Itinerario Formativo "Operaciones Básicas de Restaurante y Bar – Edición 1" realizado dentro del Proyecto "Pórtico-Dipuform@".

Visto expediente relativo a la aprobación de la aceptación de renunciaciones y, en su caso, la concesión de la subvención a las personas solicitantes reservas en el Procedimiento de la Convocatoria para la selección de las personas participantes y concesión de ayudas económicas para la realización del Itinerario Formativo "Operaciones Básicas de Restaurante y Bar – Edición 1" realizado dentro del Proyecto "Pórtico-Dipuform@", adoptado en Junta de Gobierno Local de este Excmo. Ayuntamiento de Chiclana de la Frontera en sesión Ordinaria celebrada en Primera convocatoria el día 14 de diciembre de 2021, convalidado y subsanado mediante acuerdo adoptado en Junta de Gobierno Local de este Excmo. Ayuntamiento de Chiclana de la Frontera, en sesión Ordinaria celebrada en Primera convocatoria el día 28 de diciembre de 2021.

Visto escrito con fecha 4 de enero de 2022 y número de Registro General 109, presentado por D. ***** [I.E.A.] con N.I.F.: *****, mediante el cual RENUNCIA a su participación en la realización del itinerario Formativo "Operaciones Básicas de Restaurante y Bar – Edición 1" realizado dentro del Proyecto "Pórtico-Dipuform@" y a la subvención concedida por un importe de 1.102,90 euros.

Visto escrito con fecha 4 de enero de 2022 y número de Registro General 147, presentado por D^a ***** [M.C.R.A.], con N.I.F.: *****, mediante el cual RENUNCIA a su participación en la realización del itinerario Formativo "Operaciones Básicas de Restaurante y Bar – Edición 1" realizado dentro del Proyecto "Pórtico-Dipuform@" y a la subvención concedida por un importe de 1.102,90 euros.

Visto escrito con fecha 4 de enero de 2022 y número de Registro General 176, presentado por D^a *** ***** [A.M.A.M.], con N.I.F.: *****, mediante el cual RENUNCIA a su participación en la realización del itinerario Formativo "Operaciones Básicas de Restaurante y Bar – Edición 1" realizado dentro del Proyecto "Pórtico-Dipuform@" y a la subvención concedida por un importe de 1.102,90 euros.

Visto escrito con fecha 12 de enero de 2022 y número de Registro General 771, presentado por D^a ***** [R.Z.], con N.I.F.: *****, mediante el cual RENUNCIA a su participación en la realización del itinerario Formativo "Operaciones Básicas de Restaurante y Bar – Edición 1" realizado dentro del Proyecto "Pórtico-Dipuform@" y a la subvención concedida por un importe de 1.102,90 euros.

Visto que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 94.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas "todo interesado podrá desistir de su solicitud o, cuando ello no esté prohibido por el Ordenamiento Jurídico, renunciar a sus derechos.

Visto asimismo que el artículo 94.4 de la misma norma señala que la Administración

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	14/03/2022 08:45:39
OROZCO BERMUDEZ MANUEL	11/03/2022 13:11:05



T00671a147290e072e807e60f303082dc

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacionDoc?csv=T00671a147290e072e807e60f303082dc>

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en



AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA.

Secretaría General.

aceptará de plano el desistimiento o la renuncia, y declarará concluso el procedimiento salvo que, habiéndose personado en el mismo terceros interesados, instasen éstos su continuación en el plazo de diez días desde que fueron notificados del desistimiento o renuncia.

Visto que tras el examen del expediente administrativo, no constan terceros interesados ni existe impedimento legal alguno para la aceptación de las renunciaciones a la participación en la realización del itinerario Formativo, por lo que procede acceder a sus peticiones.

Vista Cláusula Sexta del texto de la Convocatoria para la selección de las personas participantes y concesión de ayudas económicas para la realización del Itinerario Formativo "Operaciones Básicas de Restaurante y Bar – Edición 1", por la que se establece que corresponderá a la Junta de Gobierno Local la competencia para la resolución del procedimiento de las solicitudes presentadas al amparo de la citada convocatoria, así como cuantas actuaciones se estimen necesarias para la ejecución de las mismas.

Visto informe favorable de la Jefa de Sección de Fomento, D^a ***** [M.C.G.V.], de fecha 3 de marzo de 2022, en el que se informa favorablemente para la aprobación por parte de la Junta de Gobierno Local de la aceptación de las renunciaciones presentadas en el Procedimiento de la Convocatoria para la selección de las personas participantes y concesión de ayudas económicas para la realización del Itinerario Formativo "Operaciones Básicas de Restaurante y Bar – Edición 1" realizado dentro del Proyecto "Pórtico-Dipuform@", en el contexto del Programa Operativo de Empleo, formación y Educación, cofinanciado en un 80% por el Fondo Social Europeo y en el 20% restante por el Instituto de Empleo y Desarrollo Socioeconómico y Tecnológico de la Diputación Provincial de Cádiz.

La Junta de Gobierno Local, a propuesta de la Delegación de Fomento y haciendo uso de la delegación que ostenta en virtud de Resolución de la Alcaldía-Presidentencia núm. 4.138, de fecha 18 de junio de 2019, previa deliberación y por unanimidad de los miembros presentes, ACUERDA:

1º. Aceptar de plano las renunciaciones presentadas por las personas interesadas que se relacionan, en virtud de su formulación expresa, a su participación en la realización del itinerario Formativo "Operaciones Básicas de Restaurante y Bar – Edición 1" realizado dentro del Proyecto "Pórtico-Dipuform@" y a las subvenciones concedidas mediante Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 28 de diciembre de 2021, por el que se convalidó y subsanó el expediente relativo a la aprobación de la aceptación de renunciaciones y, en su caso, la concesión de la subvención a las personas solicitantes reservas en el Procedimiento de la Convocatoria para la selección de las personas participantes y concesión de ayudas económicas para la realización del Itinerario Formativo "Operaciones Básicas de Restaurante

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	14/03/2022 08:45:39
OROZCO BERMUDEZ MANUEL	11/03/2022 13:11:05



T00671a147290e072e807e60f303082dc

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacion/Doc?csv=T00671a147290e072e807e60f303082dc>

La autenticidad de este documento puede ser comprobada

y Bar – Edición 1" realizado dentro del Proyecto "Pórtico-Dipuform@", así como declarar concluido el procedimiento en lo que afecta al expediente y proceder a su archivo.

NIF	PERSONA BENEFICIARIA	NÚM. REG. GENERAL	FECHA SOLICITUD	HORA	IMPORTE CONCEDIDO	RENUNCIA
*****	***** [I.A.]	31757	28/09/2021	12:15	1.102,90 €	RENUNCIA 109
*****	***** [M.C.R.A.]	31966	29/09/2021	13:01	1.102,90 €	RENUNCIA 147
*****	***** [A.M.A.M.]	31855	29/09/2021	09:20	1.102,90 €	RENUNCIA 176
*****	***** [R.Z.]	32209	30/09/2021	13:35	1.102,90 €	RENUNCIA 771

2º. Dar traslado del presente acuerdo a la Intervención de Fondos, a la Tesorería, a la Delegación de Fomento de este Excmo. Ayuntamiento, así como proceder a su publicación en el Tablón de Edictos de la sede virtual del Ayuntamiento de Chiclana de la Frontera a efectos de notificación a las personas interesadas, de acuerdo con la cláusula octava de la convocatoria y en los términos del artículo 45.1.b) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

En todo caso, esta publicación sustituye a la notificación personal y surtirá sus mismos efectos.

2.14.- Expediente relativo a la aprobación de la justificación y liquidación de la Subvención derivada del Convenio de Colaboración con la Asociación Plataforma Vive Chiclana, con motivo de la dinamización comercial de la ciudad de Chiclana de la Frontera, correspondiente al ejercicio 2021.

Vista Subvención concedida en el año 2021 a la Asociación Plataforma Vive Chiclana por importe de 35.000,00 €, en virtud del Convenio de Colaboración, aprobado por Junta de Gobierno Local de este Excmo. Ayuntamiento el día 26 de octubre de 2021 y firmado entre el Excmo. Ayuntamiento de Chiclana de la Frontera y la Asociación Plataforma Vive Chiclana el día 5 de noviembre de 2021.

Visto que con fecha 31 de enero de 2022, la entidad presenta, en tiempo y forma, la documentación justificativa en el marco de la Subvención concedida por este Ayuntamiento, por importe de 34.892,92 €, que corresponden a gastos subvencionables ocasionados con motivo de la dinamización comercial de la ciudad de Chiclana de la Frontera, y que examinados los documentos justificativos, este órgano constata que la entidad no ha invertido la totalidad de la subvención concedida, procediendo por tanto la pérdida del derecho al cobro por importe de 107,08 € de la cantidad no justificada.

Visto abono practicado al beneficiario de la Subvención, de fecha 1 de diciembre de 2021, como pago anticipado de 26.250,00 € correspondiente al 75% de la ayuda concedida, y que se relaciona a continuación:

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	14/03/2022 08:45:39
OROZCO BERMUDEZ MANUEL	11/03/2022 13:11:05



T00671a147290e072e807e60f303082dc

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacionDoc?csv=T00671a147290e072e807e60f303082dc>

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacionDoc?csv=T00671a147290e072e807e60f303082dc>



AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA.

Secretaría General.

INTERESADO	N.º OPERACIÓN "P"	FECHA DE PAGO	IMPORTE
Asociación Plataforma Vive Chiclana	202120025136000	01/12/2021	26.250,00 €

Visto informe favorable de Intervención, suscrito por la Sra. Viceinterventora, D^a. *** ** **** * [E.M.M.S.], de fecha 21 de febrero de 2022, por el que procede aprobar la justificación presentada por el beneficiario de la subvención correspondiente a los 34.892,92 € que corresponden a gastos subvencionables, en lugar de 35.000,00 € correspondientes al presupuesto presentado, perdiendo el derecho al cobro de 107,08 €.

Visto informe favorable de la Jefa de Sección de Fomento, D^a ***** [M.C.G.V.], para la aprobación por parte de la Junta de Gobierno Local, de la justificación y liquidación de la Subvención concedida en el año 2021 a la Asociación Plataforma Vive Chiclana, de fecha 25 de febrero de 2022.

Considerando que con arreglo al artículo 17.1 del Reglamento de la Ley General de Subvenciones "La Delegación de la facultad para conceder subvenciones lleva implícita la de comprobación de la justificación de la subvención, así como la de incoación, instrucción y resolución del procedimiento de reintegro, sin perjuicio de que la resolución de delegación disponga otra cosa.". En consecuencia, corresponderá a la Junta de Gobierno Local la competencia para la aprobación de la justificación y liquidación, así como cuantas actuaciones se estimen necesarias para la ejecución de las mismas.

La Junta de Gobierno Local, a propuesta de la Delegación de Fomento y haciendo uso de la delegación que ostenta en virtud de Resolución de la Alcaldía-Presidencia núm. 4.138, de fecha 18 de junio de 2019, previa deliberación y por unanimidad de los miembros presentes, ACUERDA:

1º. Aprobar la justificación y liquidación de la Subvención concedida al amparo del "Convenio de Colaboración firmado entre el Excmo. Ayuntamiento de Chiclana de la Frontera y la Asociación Plataforma Vive Chiclana" en el año 2021 a la Asociación Plataforma Vive Chiclana por importe de 34.892,92 € que corresponden a gastos subvencionables, en lugar de 35.000,00 € correspondientes al presupuesto presentado, perdiendo el derecho al cobro de 107,08 €, y que se relaciona a continuación:

CIF/NIF	ENTIDAD BENEFICIARIA	SUBVENCIÓN JUSTIFICADA	SUBVENCIÓN CONCEDIDA	PAGO ANTICIPADO	PERDIDA DEL DERECHO AL COBRO	DIFERENCIA A/F BENEFICIARIO
G06885412	Asociación Plataforma Vive Chiclana	34.892,92 €	35.000,00 €	26.250,00 €	107,08 €	8.642,92 €

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	14/03/2022 08:45:39
OROZCO BERMUDEZ MANUEL	11/03/2022 13:11:05



T00671a147290e072e807e60f303082dc

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacionDoc?csv=T00671a147290e072e807e60f303082dc>

2º. Abonar a la Asociación Plataforma Vive Chiclana la diferencia restante de la subvención por importe de 8.642,92 €.

3º. Iniciar el procedimiento de pérdida del derecho al cobro del gasto dispuesto y no utilizado, de la subvención que se relacionan a continuación y por el importe que se indica en la misma, al devenir la causa indicada en el artículo 37.3 de la Ley 38 /2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, según el artículo 89 del Reglamento General de Subvenciones y el artículo 42 de la Ley General de Subvenciones, concediendo a la Asociación Plataforma Vive Chiclana un plazo de 15 de días para que pueda alegar y presentar los documentos y justificaciones que estimen pertinentes, indicándoles que transcurrido dicho plazo sin que se hayan presentado reclamación alguna, se entenderá firme la pérdida del derecho al cobro:

CIF/NIF	ENTIDAD BENEFICIARIA	SUBVENCIÓN JUSTIFICADA	SUBVENCIÓN CONCEDIDA	PAGO ANTICIPADO	PERDIDA DEL DERECHO AL COBRO	DIFERENCIA A/F BENEFICIARIO
G06885412	Asociación Plataforma Vive Chiclana	34.892,92 €	35.000,00 €	26.250,00 €	107,08 €	8.642,92 €

4º. Dar traslado del presente acuerdo a la Intervención de Fondos, a la Tesorería, a la Delegación de Fomento de este Excmo. Ayuntamiento, así como proceder a su notificación a la persona interesada en la forma establecida en los artículos 40 y 41 de la ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Publicas.

2.15.- Expediente relativo a la aprobación de la justificación y liquidación de la Subvención a microempresas o personas autónomas, destinada al mantenimiento del empleo o autoempleo, correspondiente al ejercicio 2021.

Visto certificado del acuerdo adoptado en Junta de Gobierno Local de este Excmo. Ayuntamiento de Chiclana de la Frontera, en sesión Ordinaria celebrada en Primera convocatoria el día 31 de agosto de 2021, por el que se aprobó el texto de la Convocatoria de Subvención a microempresas o personas autónomas, destinada al mantenimiento del empleo o autoempleo en aquellos sectores afectados por las restricciones impuestas por la pandemia generada por la COVID-19 en el municipio de Chiclana de la Frontera, correspondiente al ejercicio 2021, y publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Cádiz número 191 de fecha 5 de octubre de 2021.

Visto certificado del acuerdo adoptado en Junta de Gobierno Local de este Excmo. Ayuntamiento de Chiclana de la Frontera, en sesión Ordinaria celebrada en Primera convocatoria el día 28 de diciembre de 2021, por el que se aprobó el expediente relativo a la aprobación de la Resolución Definitiva con el listado de los beneficiarios, concesión y reconocimiento de la obligación en el procedimiento, para la citada Subvención de

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	14/03/2022 08:45:39
OROZCO BERMUDEZ MANUEL	11/03/2022 13:11:05



AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA.

Secretaría General.

“Mantenimiento del Empleo”.

Visto los expedientes de justificación de subvenciones al amparo de la “Convocatoria de Subvención a microempresas o personas autónomas, destinada al mantenimiento del empleo o autoempleo en aquellos sectores afectados por las restricciones impuestas por la pandemia generada por la COVID-19 en el municipio de Chiclana de la Frontera, correspondiente al ejercicio 2021”, tramitados e informados de conformidad por la Viceinterventora, D^a *** ***** [E.M.M.S.], y la Jefa de Sección de la Delegación de Fomento, D^a ***** [M.C.G.V.], y de conformidad con el artículo 14 de la Ordenanza General de Subvenciones de este Ayuntamiento, que se relacionan a continuación:

NIF/CIF	PERSONAS Y ENTIDADES BENEFICIARIAS	SUBVENCIÓN CONCEDIDA	SUBVENCIÓN JUSTIFICADA
*****	**** ***** [R.M.C.A.]	800,00 €	812,04 €
*****	***** [A.C.M.]	800,00 €	926,47 €
*****	***** [A.B.R.]	800,00 €	848,05 €
*****	**** ***** [J.M.G.H.]	800,00 €	1.033,21 €
*****	**** ***** [S.F.F.]	800,00 €	1.200,00 €
*****	***** [M.J.S.G.]	800,00 €	828,90 €
*****	**** ***** [D.F.J.]	800,00 €	800,00 €
B72268493	MAR REAL ESTATE SANCTI PETRI, S.L.	800,00 €	870,00 €
*****	**** ***** [P.L.M.]	800,00 €	1.092,60 €
*****	**** ***** [J.A.G.E.]	800,00 €	1.147,42 €
*****	***** [D.B.N.]	800,00 €	900,00 €
B72154842	ANDALUCIAN ADVENTURE SPORTS, S.L.U.	800,00 €	1.475,12 €
*****	***** [M.V.A.P.]	800,00 €	838,96 €
*****	***** [A.P.O.]	800,00 €	1.123,61 €

Vistas las liquidaciones practicadas por la Delegación de Fomento a las personas y entidades beneficiarias de la Subvenciones al amparo de la “Convocatoria de Subvención a microempresas o personas autónomas, destinada al mantenimiento del empleo o autoempleo en aquellos sectores afectados por las restricciones impuestas por la pandemia generada por la COVID-19 en el municipio de Chiclana de la Frontera, correspondiente al ejercicio 2021”.

Vistos informes de fiscalización y/o intervención limitada previa de requisitos básicos de conformidad, emitido por la Sra. Viceinterventora, D^a *** ***** [E.M.M.S.], de fecha 1 de marzo de 2022.

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	14/03/2022 08:45:39
OROZCO BERMUDEZ MANUEL	11/03/2022 13:11:05

Visto informe favorable de la Jefa de Sección de la Delegación de Fomento, D^a ***** [M.C.G.V.] de fecha 2 de marzo de 2022 para su aprobación por Junta de Gobierno Local de la justificación del procedimiento de la Subvención a la contratación, destinada al mantenimiento del empleo o autoempleo en aquellos sectores afectados por las restricciones impuestas por la pandemia generada por la COVID-19 en el municipio de Chiclana de la Frontera, correspondiente al ejercicio 2021.

Visto asimismo que de conformidad con lo previsto en la cláusula undécima de la Convocatoria, corresponderá a la Junta de Gobierno Local la competencia para la propuesta y aprobación de la justificación al amparo de la citada Convocatoria, así como cuantas actuaciones se estimen necesarias para la ejecución de las mismas.

La Junta de Gobierno Local, a propuesta de la Delegación de Fomento y haciendo uso de la delegación que ostenta en virtud de Resolución de la Alcaldía-Presidencia núm. 4.138, de fecha 18 de junio de 2019, previa deliberación y por unanimidad de los miembros presentes, ACUERDA:

1º. Aprobar las justificaciones y liquidaciones de las subvenciones practicadas a las personas y entidades beneficiarias al amparo de la "Convocatoria de Subvención destinada al mantenimiento del empleo o autoempleo en aquellos sectores afectados por las restricciones impuestas por la pandemia generada por la COVID-19 en el municipio de Chiclana de la Frontera, correspondiente al ejercicio 2021, que se relacionan a continuación, así como ordenar el pago por el importe que se indica en la misma:

NIF/CIF	PERSONAS Y ENTIDADES BENEFICIARIAS	SUBVENCIÓN CONCEDIDA	SUBVENCIÓN JUSTIFICADA	IMPORTE A/F BENEFICIARIO
*****	***** [R.M.C.A]	800,00 €	812,04 €	800,00 €
*****	***** [A.C.M.]	800,00 €	926,47 €	800,00 €
*****	***** [A.B.R.]	800,00 €	848,05 €	800,00 €
*****	***** [J.M.G.H.]	800,00 €	1.033,21 €	800,00 €
*****	***** [S.F.F.]	800,00 €	1.200,00 €	800,00 €
*****	***** [M.J.S.G.]	800,00 €	828,90 €	800,00 €
*****	***** [D.F.J.]	800,00 €	800,00 €	800,00 €
B72268493	MAR REAL ESTATE SANCTI PETRI, S.L.	800,00 €	870,00 €	800,00 €
*****	***** [P.L.M.]	800,00 €	1.092,60 €	800,00 €
*****	***** [J.A.G.E.]	800,00 €	1.147,42 €	800,00 €
*****	***** [D.B.N.]	800,00 €	900,00 €	800,00 €
B72154842	ANDALUCIAN ADVENTURE SPORTS, S.L.U.	800,00 €	1.475,12 €	800,00 €
*****	***** [M.V.A.P.]	800,00 €	838,96 €	800,00 €

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	14/03/2022 08:45:39
OROZCO BERMUDEZ MANUEL	11/03/2022 13:11:05



T00671a147290e072e807e60f303082dc

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacionDoc?csv=T00671a147290e072e807e60f303082dc>



AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA.

Secretaría General.

*****	***** [A.P.O.]	800,00 €	1.123,61 €	800,00 €
-------	----------------	----------	------------	----------

2º. Dar traslado del presente acuerdo a la Intervención de Fondos, a la Tesorería, a la Delegación de Fomento de este Excmo. Ayuntamiento, así como a las personas y entidades beneficiarias.

2.16.- Expediente relativo a la aprobación de justificación de subvenciones, renuncia subvención directa al CD Kite Surf Chiclana 2021.

Vistos los documentos presentados por el Club Deportivo Kite Surf Chiclana, para la justificación de subvención directa concedida por esta Junta de Gobierno Local para la anualidad 2021.

Visto el informe emitido por la Sra. Viceinterventora de Fondos, Dª *** ***** [E.M.M.S.], de fecha **01 de marzo** corriente y de conformidad con lo previsto en el artículo 14 de la Ordenanza General de Subvenciones de este Ayuntamiento; la Junta de Gobierno Local, a propuesta de la Delegación de Deportes y haciendo uso de la delegación que ostenta en virtud de Resolución de la Alcaldía-Presidentencia núm. 4.138, de fecha 18 de junio de 2019, previa deliberación y por unanimidad de los miembros presentes, ACUERDA:

1º. Aprobar la justificación de las subvenciones según se detallan:

INTERESADO	AÑO	SUBVENCIÓN	PROYECTO	JUSTIFICACIÓN
CD KITE SURF CHICLANA (G-72027147)	2021	3.000,00 €	4.547,56 €	,00 €

2º. Conforme a la liquidación practicada por Deporte:

A) Se ha realizado la siguiente **operación de pago**, según se indica:

INTERESADO	Nº OPERACIÓN "R"	FECHA PAGO	IMPORTE
CD KITE SURF CHICLANA (G-72027147)	20212002118500	08/10/2021	3.000,00 €

B) Atendiendo que conforme al punto 1º no se han justificado el total de los proyectos aprobados procede el reintegro por el importe correspondiente a la parte de la subvención no justificada y abajo relacionada a lo que se adicionará los intereses de demora devengados, concediendo a los respectivos interesados un plazo de 15 días para presentación de alegaciones e indicándoles que transcurrido dicho plazo sin que se haya presentado reclamación alguna, **se entenderá firme la obligación de reintegro**:

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	14/03/2022 08:45:39
OROZCO BERMUDEZ MANUEL	11/03/2022 13:11:05

<u>INTERESADO</u>	<u>IMPORTE PROYECTO</u>	<u>IMPORTE JUSTIFICADO</u>	<u>IMPORTE PRINCIPAL REINTEGRO</u>	<u>INTERESES DE DEMORA</u>	<u>IMPORTE TOTAL A REINTEGRAR</u>
CD KITE SURF CHICLANA (G-72027147)	4.547,56 €	,00 €	3.000,00 €	0 €	3.000,00 €

3º. Aceptar renuncia presentado por el CD Kite Surf Chiclana, con CIF número G-72027147, con fecha de 25/01/2022 y que dicha subvención fue abonada por la Tesorería Municipal el 08/10/2021, procedería iniciar expediente de reintegro del total de la subvención abonada.

4º. Dar traslado del presente acuerdo a la Delegación de Deportes y demás dependencias donde tenga incidencia.

3.- Conocimiento de legislación y normativa administrativa de interés para las distintas áreas de actividad municipal.

3.1.- Dación de cuenta de la Ley 4/2022 de protección de los consumidores y usuarios frente a situaciones de vulnerabilidad social y económica.

Se da cuenta de Ley 4/2022, de 25 de febrero, publicada en el B.O.E. núm. 51, del día 1 de marzo, de protección de los consumidores y usuarios frente a situaciones de vulnerabilidad social y económica.

La Junta de Gobierno Local, queda enterada.

4.- Asuntos de urgencia.

4.Urgencia 1ª.- Expediente relativo al inicio del expediente relativo a las obras de mejora de forjados sanitarios en edificios Nuestra Sra. del Carmen, dentro de la Estrategia de Desarrollo Sostenible Integrado (EDUSI) de Chiclana de la Frontera: "Comprometida con el Desarrollo Sostenible", cofinanciada por el Fondo Europeo Regional (FEDER) dentro del eje urbano 12 del Programa Operativo Plurirregional de España 2014-2020.

Previa declaración de urgencia, conforme a lo dispuesto por el artículo 91.4 del R.D. 2568/1986, de 28 de Noviembre, adoptada por unanimidad, se acordó tratar el siguiente asunto, justificándose dicha urgencia por el concejal proponente, D. Joaquín Guerrero Bey, con base en lo expuesto en el informe de la Jefa de Sección de Contratación y Patrimonio, D^a ***** [L.S.C.], concretamente, en la necesidad de adjudicar cuanto

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	14/03/2022 08:45:39
OROZCO BERMUDEZ MANUEL	11/03/2022 13:11:05



T00671a147290e072e807e60f303082dc

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://verificanlavinual.chiclana.es/validacionDoc?csv=T00671a147290e072e807e60f303082dc>

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://verificanlavinual.chiclana.es/validacionDoc?csv=T00671a147290e072e807e60f303082dc>



AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA.

Secretaría General.

antes las obras de mejora en forjados sanitarios en edificios Ntra. Sra. del Carmen dentro de la estrategia DUSI de Chiclana de la Frontera “comprometida con el desarrollo sostenible”, cofinanciada por el Fondo Europeo Regional (FEDER) dentro del eje urbano 12 del Programa Operativo Plurirregional de España 2014-2020, ya que las mismas deben estar totalmente ejecutadas, pagadas y justificadas antes del próximo 31 de diciembre de 2023

Conocido Proyecto Técnico de obras redactado por el arquitecto, D. ***** **** [V.P.H.] para la operación “Mejora de forjados sanitarios en edificios Ntra. Sra. del Carmen” dentro de la Estrategia de Desarrollo Sostenible Integrado (EDUSI) de Chiclana de la Frontera: “Comprometida con el Desarrollo Sostenible”; así como los Pliegos de Cláusulas Económico-Administrativas que regirán la licitación para la contratación, mediante procedimiento abierto simplificado con un único criterio de adjudicación, de las obras de ejecución de dicho proyecto con una duración máxima de doce meses, y un presupuesto base de licitación de QUINIENTOS SETENTA Y SEIS MIL CIENTO SESENTA Y TRES EUROS CON SEIS CÉNTIMOS (576.163,06 Euros), I.V.A incluido, a la baja, conforme al siguiente desglose:

- 476.167,82 Euros, correspondiente al importe de ejecución material, gastos generales y beneficio industrial.
- 99.995,24 Euros, correspondiente al 21% de I.V.A.

Vista la documentación que obra en el expediente administrativo, conocido informe jurídico favorable al mismo suscrito por la Jefa de Sección de Contratación y Patrimonio, Dña. ***** [L.S.C.], conformado por el Sr. Vicesecretario General Acctal., D. ***** [M.O.B.], de fecha de 2 de marzo de 2022, y el informe de fiscalización suscrito por el Sr. Interventor Municipal, D. ***** [A.T.P.C.], de fecha 7 de marzo de 2022; la Junta de Gobierno Local, a propuesta de la Delegación de Contratación y haciendo uso de la delegación que ostenta en virtud de Resoluciones de la Alcaldía-Presidencia núms. 4.138 y 4.141, de fechas 18 y 19 de junio de 2019, previa deliberación y por unanimidad de los miembros presentes, ACUERDA:

1º. Aprobar el proyecto de obras para la operación “MEJORA EN FORJADOS SANITARIOS EN EDIFICIOS NTRA. SRA. DEL CARMEN”, dentro de la Estrategia de Desarrollo Sostenible Integrado (EDUSI) de Chiclana de la Frontera: “Comprometida con el Desarrollo Sostenible”, redactado por el arquitecto técnico D. ***** [V.P.H.].

2º. Aprobar el inicio del expediente para la contratación de las obras de mejora en forjados sanitarios en edificios Ntra. Sra. del Carmen dentro de la estrategia DUSI de Chiclana de la Frontera “comprometida con el desarrollo sostenible”, cofinanciada por el Fondo Europeo Regional (FEDER) dentro del eje urbano 12 del Programa Operativo Plurirregional de España 2014-2020, mediante procedimiento abierto simplificado, con un único criterio de adjudicación, con un presupuesto base de licitación de QUINIENTOS SETENTA Y SEIS MIL

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	14/03/2022 08:45:39
OROZCO BERMUDEZ MANUEL	11/03/2022 13:11:05



T00671a147290e072e807e60f303082dc

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacionDoc?csv=T00671a147290e072e807e60f303082dc>

CIENTO SESENTA Y TRES EUROS CON SEIS CÉNTIMOS (576.163,06 Euros), I.V.A incluido, a la baja, conforme al siguiente desglose:

- 476.167,82 Euros, correspondiente al importe de ejecución material, gastos generales y beneficio industrial.
- 99.995,24 Euros, correspondiente al 21% de I.V.A.

3º. Aprobar el Pliego de Condiciones Económico-administrativas que regirá la contratación de las referidas obras mediante procedimiento abierto simplificado, al que se puede acceder a través del siguiente enlace:

<http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacionDoc?csv=z00671a147121807ffb07e61d1020d267>

4º. Aprobar el gasto de 577.567,16, I.V.A. y coordinación de seguridad y salud incluidos, y la financiación para la contratación de estas obras, cofinanciadas en un 80% por el Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER) en el marco del Programa Operativo de Crecimiento Sostenible, actualmente Programa Operativo Plurirregional de España (POPE), con cargo a la aplicación presupuestaria 1521/627 y proyecto de gastos con financiación afectada 2020.000043 2 1521 3, estando el 20% restante de la actuación financiado con cargo a la aportación municipal contemplada en el Presupuesto General del Ayuntamiento actual o futuro, que se incorporarán a la aplicación y proyecto indicados, según consta en el informe de fiscalización de la Intervención Municipal.

5º. Se dé publicidad al correspondiente anuncio de licitación en el perfil de contratante del órgano de contratación, indicando el plazo de presentación de ofertas que en ningún caso podrá ser inferior a 20 días naturales, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 159, apartado 3º de la LCSP.

5.- Ruegos y preguntas.

No se formularon.-

Y no habiendo más asuntos que tratar, por la Presidencia se dio por terminado el acto a las 09:40 horas. Y para constancia de lo que se ha tratado y de los acuerdos adoptados, yo, el Secretario General en funciones, extiendo la presente acta, que autorizo y certifico con mi firma, con el visto bueno del Sr. Alcalde-Presidente.-

JOSÉ MARÍA ROMÁN GUERRERO.
Alcalde-Presidente.

MANUEL OROZCO BERMÚDEZ
Secretario General en funciones.

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	14/03/2022 08:45:39
OROZCO BERMUDEZ MANUEL	11/03/2022 13:11:05



T00671a147290e072e807e60f303082dc

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacionDoc?csv=T00671a147290e072e807e60f303082dc>

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en